ESTE DIARIO
se publica en la
IMPRENTA TIPOGRÁFICA Á VAPOR
Calle de las Cámaras, número 41,
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas.
Gerente, D. Dermidio De-María.

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes .... Ps. 2 " moneda nacional
Por 6 meses . " 10.50 " "
Por un año .. " 20 " " "
El número suelto: 10 centésimos ó 1 real.

Los avisos—Se publicarán con arreglo á la tarifa del Establecimiento—Se recibirán hasta las seis de la tarde. Pago adelantado.
Los comunicados gratis, cuando son exclusivamente de interés público, á juicio de la Redaccion. Los escritos anónimos serán rechazados y destruidos en el acto.

DIRECTOR: Dr. D. JOSÉ P. RAMIREZ

Las solicitadas deberán venir firmadas, en conformidad con lo que determinó la Administracion de no admitir escritos que por su naturaleza no puedan publicarse sin esa formalidad.
Pagarán el precio de 30 pesos por columna ó 40 centésimos por centímetro y adelantado.

ALMANAQUE

OCTUBRE—23.
Santos Pedro Pascual, Servando y German mrs.

SALIDAS DE CORREOS.

Hoy hasta las 4 de la tarde recibe el Correo la correspondencia para Florida, Durazno, Tacuarembó, Cerro Largo, Artigas y Treinta y tres.

El siguiente dia partirán diligencias de las Mensagerías Orientales para Artigas, Durazno, Tacuarembó y Minas.

DILIGENCIAS PARTICULARES

Salen de la Plaza de la Independencia en pós de la calle 18 de Julio núm. 1 y 2.

Todos los dias

Para Santa Lucía y Canelones á las 5 y media de la mañana.

Para Pando á la 1 de la tarde—

Para San Carlos, Maldonado y Rocha: los dias 1, 5, 10, 15, 20 y 25 á las 5 y media de la mañana. [illegible] se reciben hasta última hora diarios y correspondencia debidamente franqueados.

VAPORES.

Hoy á las 5 de la tarde salen los siguientes:
El *Villa del Salto* sale hoy para Buenos Aires y Uruguay á las 5 de la tarde.

EL SIGLO

La Sociedad de Amigos de la Educacion Popular.

La Comision Directiva de la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular ha tenido á bien facilitarnos la notable *circular* que va inmediatamente á dirigir á todos los habitantes del pais, solicitando su concurso para la grande obra.

Ha llegado el momento de la accion y el concurso público se hace necesario.—Todos, cada uno en la esfera de sus facultades y recursos, deben llevar su óbolo á la noble empresa que ha tomado á su cargo difundir y mejorar la educacion del pueblo.

He ahí la bandera nueva de una gran cruzada en bien de la República.

Se trata de llevar al pueblo, á la campaña pobre é ignorante los santos beneficios de la educacion; —que la ciudad rica é ilustrada comprenda la importancia y la grandeza de esa obra y sepa contribuir á ella con el generoso aliento de su concurso moral y material.

Los que miran con aversion y menosprecio el campo agitado y borrascoso de la política, encuentran hoy para trabajar por las instituciones y la paz, una conversion agena á las preocupaciones y á las ideas de la lucha.

Los que creen en la eficacia y en la necesidad de la política y á ella contraen todas sus fuerzas, no se desdeñarán tampoco de afiliarse entre los Amigos de la Educacion Popular.

Dos grandes hombres de Estado ha tenido el Rio de la Plata en la esfera de la organizacion, del órden y de la paz—D. Bernardino Rivadavia y D. Lucas Obes.

Rivadavia dijo: *La escuela es el secreto de la prosperidad de las naciones.*

Obes dijo: *Los libros regeneran estos pueblos.*

La Sociedad de Amigos de la Educacion Popular aspirando á difundir escuelas y bibliotecas en todo el territorio de la República, responde al profundo pensamiento de los dos políticos eminentes, cuyo recuerdo augusto debiera presidir siempre á los consejos de todos los hombres honrados en el Rio de la Plata.

Hoy no es solo en el foro de la política militante donde se prepara y delibera sobre el porvenir de una nacion; es tambien bajo el techo de la escuela de los niños y en las páginas del libro, que se dirije al pueblo.

¿Quién no querrá llevar el honroso título de Amigo de la Educacion Popular?

RECOMENDAMOS AL PUEBLO LA LECTURA DE LA SIGUIENTE CIRCULAR:

Señor:

La Comision Directiva de la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular cumple con el grato deber de dirijirse á vd. solicitando su concurso moral y material para la realizacion de los fines y propósitos que guian á esa humanitaria asociacion.

Al proceder así, la Comision abriga una esperanza bien fundada, y es que la causa de la educacion del pueblo ha de ser simpática á todas las personas ilustradas del pais.

La Comision osa decirlo, sin vanidad pero con legítimo orgullo: jamás una idea mas noble, mas elevada, mas fecunda se ha presentado reclamando para sí el esfuerzo colectivo de la comunidad.

Hoy la educacion del pueblo es la gran preocupacion de los estadistas, de los pensadores, de los hombres de buena voluntad en todas las naciones que aman el progreso y aspiran á la felicidad.

La antigüedad y la edad media basaban su existencia en la gerarquía de las clases—la ilustracion y la riqueza de los pocos gobernando la miseria y la ignorancia de los mas—la soberanía de la aristocracia perpetuando la servidumbre de las masas.

La edad moderna ha reconocido al fin al verdadero soberano y su gran mision es comunicar al pueblo el saber, la inteligencia y la virtud que deben poner en sus manos el gobierno, la libertad y el bien.

Hubo un tiempo oscuro en que la educacion era mirada con ojeriza y con recelo. Se decia entonces: si todos son inteligentes é ilustrados, nadie querrá someterse al yugo del trabajo material, y la riqueza será imposible de ese modo. Se decia tambien: si todos son inteligentes é ilustrados, la indiferencia y el escepticismo invadirán el espíritu de las masas y la religion perecerá.

La edad moderna ha hecho severa justicia con todos esos sofismas corruptores.

La edad moderna ha demostrado con la evidencia de los hechos, que la educacion del pueblo es la base de la prosperidad material y de la religion.

Los pueblos mas educados son los pueblos mas ricos y mas religiosos de la tierra.

Dado un suelo fértil y generoso, dado aun el *capital* para esplotarlo, todo permanece así mismo improductivo si falta el trabajo personal del hombre.

¿Y el trabajo es por ventura solo el esfuerzo muscular, el movimiento ciego de la materia, la fatiga ininteligente del cuerpo humano?

¡No! ese es el trabajo de la tribu que corta el árbol para arrancar la fruta, que hace sobre sus débiles hombros el trasporte de su carga, que solo cuenta con sus manos para la produccion de la riqueza.

El trabajo es la inteligencia y la materia combinadas; es el ingenio humano poniendo á su servicio las fuerzas de la naturaleza; es el hombre consagrando su espíritu y su cuerpo á la satisfaccion de sus necesidades, de sus deseos, de sus aspiraciones.

Ese es el trabajo de la civilizacion, que cultiva la tierra para hacerle dar opimos frutos, que confia el trasporte de sus hombres y de sus productos á la incansable espalda de la locomotora, que crea un instrumento y una máquina para todas las industrias que su actividad abraza.

[illegible] el trabajo que la riqueza necesita para [illegible] y solo la educacion del pueblo puede darlo [illegible].

[illegible] el trabajo será rudo, rutinario y estéril; si el pueblo es inteligente é ilustrado, el trabajo será activo, ingenioso y fecundo. [illegible] la riqueza.

[illegible] espíritu religioso, [illegible] comprender [illegible] las sublimes armonías del universo moral y material, dá al hombre una idea mas clara y elevada de su destino, de su Dios y de su fé.

La causa de la educacion popular, debe pues despertar las simpatías, mover la accion, captarse el concurso [illegible].

[illegible]

Una vez que el pueblo es rico y ama á Dios, la paz está fundada, y la libertad tiene ámplia base para establecerse.

Sabias y bellas instituciones rigen los destinos de la República Oriental, pero algo debe faltar puesto que esas instituciones no han producido todo el bien que encierran y prometen.

Y falta en efecto la educacion del pueblo que apropie al espíritu de las masas las instituciones escritas, que dé á todos la conciencia de los deberes y derechos establecidos en la ley, que infunda al pueblo la inteligencia y la instruccion que necesita para ejercer la soberanía y usar de la libertad con dignidad y con provecho.

Las mejores instituciones, rigiendo á un pueblo embrutecido é ignorante, han producido siempre el espectáculo triste de la oscilacion continua entre el despotismo y la anarquía.

Los primordiales derechos políticos, derecho de propaganda, de sufragio, de reunion, puestos en manos de pueblos sin ilustracion y sin cultura, son una arma por desgracia peligrosa y muchas veces fatal.

De ahí las luchas, las conmociones, los trastornos. O los derechos mal ejercidos por el pueblo conspiran contra el órden del Estado, ó el Estado pretende salvar el órden usurpando al pueblo sus derechos—anarquía y despotismo!

¡Un remedio al mal! la educacion del pueblo—la inteligencia cultivada, la ilustracion difundida, las pasiones calmadas, el deber enaltecido, la razon triunfante y soberana!

Para cooperar á esos grandiosos resultados, vive y obra la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular.

Su mision es producir un movimiento entusiasta y reflexivo al mismo tiempo en favor de la gran causa cuyo nombre ha escrito en su divisa y á favor de ese generoso movimiento empezar la obra por los dos medios poderosos de su accion—la *Escuela Comun* y la *Biblioteca Popular*.

La *Escuela* comun que enseña al pueblo los primeros elementos de la ciencia, de la moral y del derecho.

La *Biblioteca Popular* que pone al alcance del pueblo los libros en que están depositadas las últimas conquistas del espíritu humano.

La República Oriental educa actualmente (y el cálculo es talvez escesivo) quince mil niños. Dado que su poblacion solo alcanzase á trescientos mil habitantes debia educar sesenta mil. Cuarenta y cinco mil niños permanecen sumerjidos en la ignorancia y la abyeccion.

El número de escuelas pasará escasamente de cien: una escuela para cada tres mil almas! En la Union Americana hay Estados que cuentan una escuela para cada ciento treinta habitantes.

En cuanto á bibliotecas el atraso es mas profundo todavía.

En la Union Americana cada escuela tiene su biblioteca y los mejores libros están al alcance de las masas.

La República Oriental no tiene una sola biblioteca, una sola librería, en los diversos pueblos de su campaña dilatada!

Se comprende bien que bajo estas condiciones la educacion del pueblo es imposible y con ella imposible tambien el progreso real y activo de la comunidad.

El mal existe y la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular vive y obra en el noble propósito de contribuir á vencerlo.

Es con ese fin que la Comision Directiva se dirije á todos los habitantes de la República solicitando su cooperacion para la grande obra.

El poder público puede hacer en ese sentido grandes reformas, grandes bienes, pero siempre será el pueblo quien dé actividad y perseverancia á la cruzada.

Solo el pueblo tiene los medios de sostener, de fiscalizar y mejorar la educacion.

Por eso la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular invita al pueblo á reunir sus fuerzas, y sus elementos para empezar el trabajo regenerador que encierra su propio porvenir.

La educacion debe ser la gran limosna de los ricos á los pobres.

La peor de las miserias es la miseria del alma, la ignorancia, la abyeccion, el vicio. Jamás la caridad podria aplicar su bálsamo divino á mas profundas heridas, á mas dolorosas llagas!

Y por otra parte esa limosna es económica.

La educacion crea riquezas—hay menos miseria que aliviar!

La educacion estirpa el vicio—hay menos enfermos menos espósitos que recojer!

La educacion evita el cataclismo de la guerra—hay menos inválidos, menos viudas, menos huérfanos que amparar y socorrer!

Bajo este aspecto, la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular es pues una *sociedad de beneficencia*, que debe merecer la aprobacion de todas las personas generosas, caritativas y previsoras.

Pero es algo mas tambien—es una *sociedad de seguros sobre el porvenir.*

Los trastornos políticos, las transiciones violentas, la guerra civil en accion ó en amenaza, han creado á la República desde la emancipacion hasta el presente, una vida continua de agitacion, de inseguridad y malestar.

En vano se buscará el remedio á tan gran mal fuera de la educacion del pueblo.

Mientras la ciudad civilizada, instruida y próspera deje á la campaña en la ignorancia, en la abyeccion y el abandono, el desequilibrio social producirá siempre el desequilibrio político—la lucha en permanencia.

Mientras dentro de las fronteras nacionales, se formen masas ignorantes, sin conciencia de deberes ni derechos, sin hábitos de familia, de sociedad ni de órden, la erupcion de los bárbaros podrá siempre de un momento á otro sorprender á la República entregada á las discusiones bizantinas de la política del momento.

Solo la educacion popular fundiendo las clases, estendiendo el nivel de la civilizacion, divulgando la buenas ideas y las buenas costumbres puede dar á la República seguridad y paz, esas dos indeclinables condiciones del trabajo, de la riqueza, de la libertad, de la felicidad del hombre en el seno de las sociedades.

La caridad para contribuir á la educacion del pueblo redunda pues en beneficio del mismo que la practica—armonía suprema entre el deber y el interés, entre la moral y la economía política.

Y todos recibirán su parte proporcional en esos inmensos beneficios.

El pensamiento de la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular es evidentemente *humanitario*.

Todas las personas vinculadas á esta tierra por su vida, por sus intereses ó por sus afecciones, están interesadas en la causa de la educacion del pueblo.

La riqueza, la moralidad, la seguridad y la paz, primicias de la educacion, no distinguen el orígen nativo de los hombres, al derramar sus bienes por toda la poblacion de un pueblo.

Pero el pensamiento de la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular es tambien eminentemente *patriótico*.

La ignorancia, el atraso, la guerra civil, han sido siempre la ruina y la muerte de las nacionalidades.

La educacion del pueblo con sus irremisibles consecuencias, es su salvacion y su fuerza.

Dia á dia llegan á estas playas centenares de estranjeros, elementos de vida á quienes es necesario comunicar el idioma, las costumbres, las instituciones de la República.

Si eso no se hace, se conseguirá tal vez constituir una *colonia próspera*, pero jamás una *nacionalidad feliz*.

Y ese es el trabajo confiado á la educacion.

La *Escuela Comun* reune á todos los niños y les enseña á hablar, á pensar, á sentir del mismo modo.

La *Biblioteca Popular* pone al alcance de los hombres los libros que deben continuar esa unificacion de los espíritus.

La Sociedad de Amigos de la Educacion Popular puede con justicia invocar el *patriotismo* al solicitar concurso público para su gloriosa obra.

Teniendo en cuenta todas esas consideraciones, por cuya fatigosa relacion pide sincera disculpa, la Comision Directiva confia en que Vd. se dignará escribir su nombre en el registro de la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular.

Como vd. verá por los Estatutos adjuntos, la Sociedad ofrece sólidas y respetables garantías á todos los asociados—La fiscalizacion sobre el manejo de los fondos es continua, y hay ademas una fiscalizacion anual respecto al ejercicio de todas las atribuciones confiadas á la Comision Directiva.

Las Actas de las reuniones generales y demas documentos acabarán de informar á Vd. sobre la organizacion actual de la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular.

Aprovecho la ocasion de saludar á Vd. atentamente.

Elbio Fernandez, Presidente.
Carlos María Ramirez, Secretario.
José Pedro Varela, Secretario.

Otra gran empresa.

Acabamos de recibir el prospecto que publicamos en seguida de una Sociedad Agrícola, que se propone fundar en Montevideo el Sr. D. Edwino Brown Albistur.

La idea no puede menos de ser recibida con entusiasmo por todos los que ocupándose del porvenir de este pais, ven con pesar el abatimiento en que dia á dia, va cayendo nuestra industria ganadera, y sienten la necesidad de abrir nuevas vias al desarrollo de la riqueza nacional.

Establecer una Sociedad que tenga por objeto la esplotacion de la agricultura con arreglo á todos los adelantos de la ciencia y de la práctica, trayendo para tal objeto inmigrantes de esa raza alemana, laboriosa y pensadora, es no solo una idea industrial de alta importancia, sino que puede considerarse como un pensamiento verdaderamente patriótico.

Los resultados que una Sociedad semejante puede dar al pais son inmensos, operando una completa transformacion en el modo de ser de nuestra campaña, por medio de esa prédica muda pero eficaz é infalible del ejemplo.

Hacer á nuestra campaña agricultura y agricultora con inteligencia, es destruir los elementos de desórden y de atraso, que hasta hoy se han perpetuado, por la vida pastoril, y echar las bases sólidas é imperecederas de la prosperidad nacional.

La ignorancia general de nuestros agricultores ha rechazado hasta hoy con desden, las máquinas y los descubrimientos de los pueblos europeos; escasa y atrasada la agricultura en la República Oriental, en su estado de infancia y de estacionamiento tiene una existencia precaria, y no responde á las esperanzas que en ella se fundan, ni en sus resultados materiales, ni en los morales.

Pero, con los inmensos progresos que en esa via ha hecho el mundo, ¿puede llamarse agricultura, á esa que se contenta con arrojar el grano sobre la escarbada tierra, dejando á la feracidad del suelo el cuidado de hacer brotar la espiga y á la benignidad del sol, el de dorarla y robustecerla?

Para cambiar nuestro sistema estacionario de agricultura, es necesario, pues, traer todos los elementos indispensables para fundar un gran establecimiento, que muestre á los agricultores del pais, no por medio del raciocinio, sino por medio de la práctica y del ejemplo, que para que la agricultura dé resultados verdaderamente grandes, deben emplearse en ella todos los adelantos modernos, hermanando así en un esfuerzo comun, la inteligencia y la materia, la ciencia y la práctica.

Pero no queremos estendernos sobre este tema, porque juzgamos que todos podrán apreciar los beneficios inmensos que el pais puede reportar de una idea como la que nos ocupa, sin que sea necesario insistir acerca de tan importante asunto.

He aquí el prospecto:

SOCIEDAD AGRÍCOLA.

El desarrollo de la agricultura ha sido siempre la fuente principal de la riqueza de las naciones. Nadie que haya leido con atencion la historia de las sociedades humanas podrá desconocer ó poner en duda la verdad de ese axioma.

El poder, la grandeza y la gloria de esas naciones que hoy asombran al mundo con el esplendor de su brillante civilizacion, tienen su orígen en el preferente cuidado que gobiernos y pueblos prestan al desarrollo y progreso de la agricultura.

Ella es la savia que fecundiza las ramas del árbol social, llevando el bienestar, el contento y la abundancia al seno de todas las clases de la sociedad; despertando entre los hombres ese amor profundo al hogar, á la familia y al suelo, que constituye los buenos y honrados ciudadanos, y facilitando, por los hábitos de trabajo que trae consigo, la consolidacion del órden social y el progreso de la civilizacion.

El pastoreo que hasta hoy ha sido esplotado con algun provecho en nuestro Pais, se halla en manifiesta decadencia, no compensando ya sus resultados los sacrificios que es menester hacer en dinero, en tiempo y en trabajo para esplotarlo debidamente. El subido valor de las tierras, no está en relacion con el bajo precio de los animales que en ellas se alimentan, y se siente ya la necesidad de dedicarse á otros trabajos que, aunque requieran mas esfuerzos, cuidado, capital é inteligencia, produzcan resultados mas halagüeños.

Por otra parte, es altamente conveniente á los intereses generales del pais, el ir destruyendo poco á poco, esos hábitos de holgazanería y de abandono, ese espíritu inquieto y aventurero que domina á nuestros paisanos y cuyo gérmen creemos encontrar en el carácter especial de sus ocupaciones en la campaña.

Es menester propender por todos los medios á nuestro alcance, á que nuestros paisanos se formen un hogar, una familia; á que se despierte en ellos ese sentimiento de amor profundo á la patria, al suelo que los vió nacer y que regado con el sudor de su frente, ha de producirles un bienestar y un contento que hoy no conocen.

Para obtener tal resultado es sin embargo necesario poner ante sus ojos un ejemplo práctico de las ventajas que obtendrian dedicándose con laboriosidad y empeño al cultivo de esa tierra, hoy abandonada á la naturaleza que aquí siempre previsora y pródiga en sus frutos, produce lo bastante para satisfacer sus escasas necesidades.

Con el objeto de conseguir estos importantes fines y de obtener un lucro honesto, nos hemos propuesto la formacion de una Sociedad Agrícola, cuyo objeto será la esplotacion por medio de la agricultura de los productos que nuestro suelo bien cultivado ha de producir en abundancia.

Los trabajos agrícolas, en paises casi despoblados, no pueden emprenderse en grande escala por particulares, debido á la escasez y carestía de los brazos, pero una sociedad que dispusiera de recursos suficientes para hacer los trabajos por medio de las máquinas agrícolas á vapor, que tan magníficos y sorprendentes resultados dan en Europa y Estados Unidos, tiene necesariamente que recojer pingües frutos.

Nos proponemos pues, traer de Europa las máquinas necesarias para el cultivo á vapor de 2 ó 3 leguas de campo.

Conducir al establecimiento, que deberá estar situado en las costas del Uruguay ó del Plata, ciento cincuenta familias alemanas contratadas para los trabajos de labranza.

Y poner al frente del establecimiento un agricultor científico, que dirija los trabajos con arreglo á la práctica moderna, aprovechando al mismo tiempo sus conocimientos para formar una escuela normal de agricultura.

Tal es en pocas palabras, el proyecto que presentamos á la consideracion del pueblo y que esperamos será aceptado con calor por todos los amigos del progreso y del engrandecimiento del pais.

Nos ocupamos actualmente en formar los Estatutos de la Sociedad que se publicarán oportunamente.

Ed. Brown Albistur.

La vindicacion de hombre honrado.

Damos á continuacion el veredicto del jurado en la acusacion del Coronel D. Juan P. Rebollo contra D. Antonio Bejarano.

El jurado, esa democrática institucion ha respondido siempre entre nosotros á su elevada mision, y el veredicto que hoy publicamos en esta interesante causa, confirma una vez mas esa opinion que siempre hemos profesado.

Los honrados ciudadanos que formaban el Jurado esta vez, han sabido cumplir bien y lealmente uno de los mas sagrados deberes—el de administrar justicia popular en las cuestiones que se refieren á la libertad de Imprenta.

Nuestras felicitaciones á esos honorables ciudadanos.

He ahí el veredicto:

«En Montevideo, á veinte y dos de octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, estando reunidos en el salon del Juzgado del Crímen de la primera seccion, los señores jurados que componen el presente juicio, por ante mí el infrascrito escribano, declararon lo siguiente:

Resultando que la parte de Bejarano no ha probado que el coronel Rebollo es un *encubridor de criminales, inquisidor é infame impostor calumniador*, como lo titula en la publicacion acusada, sino que de las pruebas que ha producido el primero se justifica únicamente que el segundo ha cometido algunos abusos en el ejercicio del cargo que ejercia como Jefe Político, infringiendo disposiciones prescriptas en el Código fundamental de la República, esto es, con relacion á abrogarse jurisdiccion que no le competia con personas que se prendian por la Policía, sobre delitos de que debia conocer el Juzgado del Crímen, sin que esto perjudique su honorabilidad individual;

Resultando que la parte de Rebollo ha probado que no fué un calumniador al decir que Antonio Bejarano era *conocido en las cárceles de Montevideo y Buenos Aires*:

Y considerando, que ha habido abuso en la libertad de escribir, por parte de Bejarano, y que á estos avances debe ponerse un coto que impida injustificadamente injuriarse á persona alguna, del modo con que lo ha hecho la parte del referido Bejarano, fallan:

Que condenan á este á la pena de *destierro* á la ciudad de Buenos Aires por el término máximun que indica el artículo 6.° de la ley de la materia, *prohibicion de escribir* y al *pago de las costas*, dejando al arbitrio del Juez de derecho que debe hacer cumplir este veredicto, la designacion del dia que debe salir Bejarano del pais.

Y lo firman de que doy fé:

Eduardo Bustamante—Eleuterio Casal—Manuel V. Casal—Eduardo Estevan—Francisco Lavalleja—J. Alberto Capurro—Vicente Renteria.

Ante mí

Miguel Farriol—Escribano del Crímen.

INTERIOR

Superior Tribunal de Justicia.

AUTO.

Vistos los diarios *El Orden* números 149 y 152; *La Tribuna* números 1042, 1043 y 1044 y *El Heraldo* número 73, con los informes evacuados por los Jueces Letrados del Crímen, en virtud de lo dispuesto por el auto acordado de fecha 12 del corriente;

Resultando que en los diarios de la referencia se han hecho publicaciones, afirmando sus autores que están en posesion de datos probatorios respecto de delitos sometidos á la jurisdiccion criminal, que comprometen y responsabilizan criminalmente á personas no procesadas por esos delitos;

Resultando que en las mismas publicaciones se afirma igualmente que la persona que se dice autor principal de uno de aquellos delitos, ha estado en esta ciudad durante algunos dias, y que se sabe donde se hospedó;

Resultando de los precedentes informes de los Jueces letrados del Crímen, que estos han permanecido inactivos, en presencia de las publicaciones de la referencia, esperando la iniciativa del señor Fiscal del Crímen para proceder en consecuencia;

Y considerando, que denunciándose públicamente la existencia de datos probatorios respecto de delitos materia de procesos criminales, así como la de personas comprometidas en ellos, como autores principales ó cómplices, aunque no procesadas, los jueces que conocen de tales causas deben proceder de oficio, y sin esperar la accion fiscal, llamando á declarar ante sí á los autores de las denuncias, apremiándoles conforme á derecho en el caso de resistirse á suministrar á la justicia los conocimientos y datos probatorios de que estén en posesion, y que conduzcan á la averiguacion de los delitos y de sus perpetradores, deber imprescindible de todo habitante del Estado;

Los jueces que conozcan en las causas á que se refieren las publicaciones aludidas, procedan como por derecho corresponde con la brevedad y urgencia que el caso demanda. Hágaseles saber esta resolucion por carta acordada, agregándose los diarios que la motivan; publíquese con sus antecedentes, y archívese.

RÜCKER—*Rodriguez—Regúnaga—Velazco—Bustamante.*

El Superior Tribunal de Justicia así lo mandó y firmó en Montevideo á 21 de Octubre de 1868, de que doy fé.

Martiniano Molina
Escribano de Cámara.

Comision Fiscal de Bancos.

CÓPIA.

Montevideo, Octubre 22 de 1868.

Exmo. Sr.

La Comision Fiscal cumple con el deber de comunicar á V. E. que acaba de ser extinguida por medio del fuego, con las formalidades prescriptas en la superior resolucion del 18 del mes pasado, y en la forma que expresa el Acta, que original tiene el honor de adjuntar á V. E., la cantidad de *novecientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos y veinte centésimos* ($ 957,988 20 cts.) en billetes de emision de los Bancos que se acogieron al Decreto de 16 de Julio; cuya cantidad unida á la de *pesos trescientos sesenta y ocho mil ochenta y siete con ochenta centésimos* ($ 368,087 80 cts.) que fué quemada el 26 del mes pasado, componen la suma de pesos *un millon trescientos veintiseis mil setenta y seis* (1.316,76 $) que es la total de lo extinguido hasta la fecha.

Además, ha sido extinguida en el mismo acto la cantidad de pesos *quinientos cincuenta mil* de emision no registrada del Banco *Mauá y Ca.* que habia sido entregada como simple material de emision.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Firmado—*Tomás Villalba*, Presidente.
E. Perez, Secretario.

Exmo. Sr. Ministro de Hacienda D. Daniel Zorrilla.

ACTA.

En Montevideo á veinte y dos de Octubre de 1868; constituida la Comision Fiscal de Bancos en el despacho del Sr. Contador General, siendo éste su Presidente, Contador D. Mauricio Llamas, Tesorero D. Juan Peñalva, Tesorero suplente D. Duncan Stwart y Secretario D. Ezequiel Perez, con asistencia del Sr. Fiscal de Gobierno y Hacienda Abogado D. Joaquin Requena; presentes los representantes de cuatro de los Bancos que se acogieron al Decreto de 16 de Julio último, ausente el del *Italiano*, sin embargo de haber sido prevenido al efecto; por el Banco *Mauá y C.a*, Don Belisario Peixoto; por el *Montevideano*, D. Antonio Thevenet; por el *Navia y C.a*, D. José de Mula y por el *Oriental* D. Felix Baliñas, con asistencia del infrascripto Escribano, se dió principio á levantar los sellos respectivos á los paquetes de notas bancarias para verificar las cantidades contenidas y entregarlas al fuego, en virtud de resolucion superior del 18 del pasado, lo que tuvo lugar en la forma siguiente:

Del Banco Mauá y C.a, trece paquetes conteniendo.	$ 260,000
Banco Italiano, dos paquetes.....	406,000
Idem Montevideano, diez y seis id.	131,740
Idem Navia y C.a, dos id.........	110,028
Idem Oriental, cinco id...........	50,220 20
Suma........	$ 957,988 20

Además, un paquete conteniendo once cuadernos material de emision, billetes del Banco *Mauá y Ca.* sin registrar, por valor de pesos *quinientos cincuenta mil* ($ 550,000). Dispuso la Comision se hiciese constar aquí que con motivo de no haber comparecido el representante del Banco *Italiano*, se abrieron los paquetes de su pertenencia y se encontró no solo exacto el contenido de $ 406.000 sino que tambien se encontraron intactos los sellos de los mencionados paquetes.

Y estando terminado el acto, se levantó la presente para la debida constancia, firmándola los espresados señores, por ante mí de que doy fé.

Firmados:—Tomás Villalba—Juan Peñalva—M. Llamas—E. Perez—D. Stwart—Joaquin Requena—B. Peixoto—José J. de Mula—A. Thevenet—F. Baliñas—*Juan José F. Aguiar*, Escribano de Gobierno y Hacienda.

Estatutos

DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE NAVEGACION Á VAPOR DE LA COLONIA.

De la Sociedad.

Art. 1.° Se establece una sociedad anónima con un capital de (30,000) treinta mil pesos moneda corriente en acciones de cien pesos cada una transferibles á la voluntad de su poseedor y segun el artículo 119 del Código de Comercio.

2.° El objeto de la Sociedad es la navegacion á vapor entre este puerto y el de Montevideo por ahora, con las escalas que se estimen convenientes despues de establecida la navegacion.

3.° Para realizar este objeto la sociedad comprará el nuevo vapor «Whiteinch» adecuado á esta navegacion y al transporte de carga y pasageros.

4.° Cuando haya conveniencia de nuevas adquisiciones de vapores, ú otras embarcaciones, el capital suscrito en el art. 1.° puede ser aumentado hasta la suma, que para este objeto, sea necesaria á la Compañía.

5.° La Sociedad durará seis años á contar desde el dia en que estos Estatutos se registraren en el Tribunal de Comercio y á su disolucion será liquidada por el Directorio.

6.° El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de la Colonia y su denominacion «Compañía de Navegacion á vapor de la Colonia.»

7.° La Sociedad será representada y administrada por un Directorio compuesto de tres de sus accionistas: y mientras la Compañía no tenga mas que un vapor su capitan será el Gerente con asistencia de los Agentes de la Colonia y Montevideo.

8.° Inmediatamente de obtenida la vénia de la autoridad y registrados en el Tribunal de Comercio las bases de esta asociacion, se procederá á la eleccion del Directorio en Asamblea General de accionistas.

9.° El Directorio durará en sus funciones por doce meses: servirá gratuitamente y sus miembros pueden ser reelectos.

10. Las resoluciones del Directorio se formarán por mayoría de dos de sus tres miembros.

11. Son obligaciones del Directorio:

1.° Firmar y distribuir las acciones en representacion de la compañía.

2.° Celebrar todos los contratos que sus operaciones requieran.

3.° Fijar la tarifa de fletes y pasajes.

4.° Recaudar y depositar los fondos de la compañía procedentes del valor de las acciones y de los productos de la navegacion.

5.° Recabar del Gobierno las franquicias escepciones y privilejios convenientes.

6.° Nombrar el capitan para el vapor que servirá tambien de gerente de la compañía, y los agentes en Montevideo y la Colonia, determinarles sus obligaciones y deberes, autorizarles para los actos que les confíe, señalarle sus sueldos ó comision, tomarles cuenta mensualmente y practicar cuanto interese al adelanto y buena administracion de la compañía.

7.° Convocar ordinaria ó estraordinariamente la Asamblea general de accionistas cuando lo creyese conveniente.

12 El Directorio llevará un libro de actas y acuerdos, registros y mas que creyese necesario, y presentará anualmente una memoria de la situacion de la compañía con el respectivo balance de sus operaciones.

De la Asamblea.

13 La Asamblea general de los accionistas se reunirá ordinariamente el dia 1.° de Enero y 1.° de Julio, para imponerse del Estado de la Compañía y adoptar las resoluciones que requiere su situacion.

14 La Asamblea general de accionistas no podrá deliberar sin estar representada por un tercio del capital efectivo suscrito y para sus disposiciones cada accion representará un voto que será adoptado por dos tercios de las acciones representadas en la Asamblea general.

15 Siendo para hacer nuevas adquisiciones, permuta, enajenacion de buques, las decisiones de la Asamblea general solamente serán válidas estando la asamblea representada por dos tercios de su capital efectivo suscrito.

16 La votacion se hará sin voces pudiendo los accionistas ausentes ser representados por medio de cartas al Directorio para ser abiertas en el acto de la votacion, la que se hará segun el Art. 120 del Código de Comercio.

De los accionistas.

17 Son accionistas todos los que tengan acciones de la compañía y sean como fundadores ó sea por transferencia. Los accionistas que negociaren sus acciones deben por sí ó por sus apoderados presentarse al Directorio para anotar la transferencia, lo mismo debe hacer el nuevo poseedor para que se reconozca la personería que le dará sus acciones.

18. Mientras no se proceda á la eleccion del directorio que segun el parrafo 1.° del art. 11 debe firmar y distribuir las acciones se nombrará una comision provisoria para pedir la vénia de la autoridad y hacer registrar los Estatutos en el Tribunal de Comercio procediendo desde ya al cobro del importe de las acciones dando recibos provisorios á los accionistas y depositando estas sumas en un Banco de confianza para la adquisicion del vapor contratado.

Disposiciones generales.

19. En la asamblea general del 1.° de Enero y 1.° de Julio todo accionista tiene el derecho de examinar los libros, correspondencias y demas documentos que comprueben el manejo y el estado de la sociedad.

20 Queda prohibido á los empleados de la Sociedad dar pasajes ó fletes gratis.

21 Los dividendos que correspondan á cada accion serán distribuidos y abonados á los accionistas en cada semestre en la Colonia por el Directorio y á los accionistas de Montevideo por el Agente en aquella Capital.

22 La falta de algunos de los miembros que forman el Directorio durante los doce meses de su eleccion será llenada con los accionistas que hayan tenido mas votos en la referida eleccion.

23 Los presentes Estatutos solamente pueden ser reformados á pedido y por deliberacion de los accionistas que representen las dos terceras partes del capital suscrito.—Hecho y aprobado por los accionistas abajo firmados en la ciudad de la Colonia, en Julio veinte y siete de mil ochocientos sesenta y ocho. José Pillon.—Oñates y Silva—Francisco Gills—Esteban Nasetti—Apolinario José dos Santos—Manuel Piñeyro—Pedro Irasusta—Manuel C. Peter—José Mucagh—Dionisio Gutierrez—Guillermo S. Ulm—Juan Orfila—Ant. D. Arnesto—Guillermo Gutierrez—Gabriel Mancro—Andres Torres—Angel de Sarachaga—Angel Hernandez—Francisco Avellar—Manuel Seike—Antonio Pilon—Etchilehue—Pedro Musomps—Pedro Vasallos—T. Pereira—Pedro Saroste—Agustin Malarini—Santiago Noreti—Juan Meitao—P. Queirolo—Fraga Hermanos.

Señor Juez Letrado de Comercio—Fraga hermanos agentes de la Sociedad de Navegacion á vapor de la Colonia ante V. S. con todo respeto decimos que para llenar la prescripcion del artículo 47 del Código de Comercio presentamos el estatuto de la Compañía y—A V. S. suplicamos se sirva mandar inscribir y que se nos devuelva allanados los requisitos de Ley—Fraga Hnos—Montevideo Octubre seis de mil ochocientos sesenta y ocho—Por presentado con los Estatutos de la Sociedad Anónima de Navegacion á Vapor de la Colonia y constancia de su existencia, ratifíquense en forma los que los suscriben á cuyo efecto se pasará todo al Alcalde Ordinario de la Colonia por haberse formado la Compañía en aquel punto y fecho inscríbanse en los registros correspondientes del Juzgado, de conformidad al art 407 del Código, debiendo publicarse los estatutos y el presente acto de autorizacion antes de comenzar á funcionar la sociedad referida—Vazquez—Lo proveyó y firmó el Sr. Juez L. de Comercio en Montevideo á 6 de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho—doy fé—Felix de Lizarza Escribano Público y de Comercio—Es copia del original.

Montevideo Octubre 20 de 1868.
Justino Gonzalez.—Escribano Público.

Canelones.

Sr. redactor del *Siglo*:

De algun tiempo á esta parte aparece en la prensa una série de correspondencias que presentan á la Junta E. A. del Departamento en abierta oposicion con la Jefatura. Es incierto.

Miembros de la Junta E. A., pero sin participacion alguna en los actos de su Presidente, don José Victor Gonzalez que ha estado funcionando por sí solo, nos cumple declinar la aparente solidaridad en que maliciosamente quieren envolvernos los oficiosos panegiristas de D. José Victor Gonzalez.

La Junta no se reunia tiempo ha. Recien acaba de integrarse por nueva eleccion.

Nosotros electos nuevamente, no podemos ni queremos consentir que se esplote miserablemente el nombre de una corporacion respetable para formular cargos malevolentes y personales contra el Jefe Político.

La Junta hasta ahora no ha podido dar su fallo definitivo sobre los actos de D. José Victor Gonzalez.

Las únicas sesiones que han tenido lugar en estos dias han sido consagradas especialmente á un punto grave y capital—la presentacion de las cuentas. El Presidente las habia mandado á Contaduría, y la Junta se rehusó á sancionarlas mientras no viniesen los justificativos para conocer su procedencia y legitimidad. La Junta una vez reunida no ha tenido la mas ligera discordancia con la Jefatura; al contrario, á consecuencia de un error de D. Victor Gonzalez, pidió esplicaciones al Sr. Jefe Político sobre un incidente aducido por el Sr. Gonzalez y quedó plenamente satisfecha de la conducta de la Jefatura.

Al tomar asiento en la Junta, vinimos á servir los intereses del Departamento y en manera alguna á servir á ambiciones desmedidas, actos abusivos ó personalidades.

Si los actos del Sr. Gonzalez pueden ser aprobados, sea enhorabuena, tengan confianza sus defensores, que los cuatro miembros de la Junta están en perfecta armonía y presididos por la mas estricta justicia é imparcialidad. No van con ódio alguno preconcebido, pero sí justamente prevenidos para no sancionar enormes sumas de eventuales que no puedan justificarse por su orígen ó sus medios no autorizados.

Esto basta al propósito de evitar explotaciones indignas con que pretende identificarse á una corporacion con los actos personales de D. José Victor Gonzalez. Queda pues establecido que la Junta no tiene ninguna rivalidad con la Gefatura.

Unos miembros de la Junta.

FOLLETIN 122

LAS AVES NOCTURNAS

HISTORIA DE DOS HUÉRFANOS

NOVELA ORIGINAL

Por D. Juan de la Puerta Vizcaino

III.

El acento y las lágrimas de Enriqueta conmovieron á su marido.

Pero este, no queriendo sin duda dejarse dominar por su emocion, hizo ademan de salir del aposento.

Enriqueta le detuvo, diciéndole:

—No, no os marchareis así; me habeis insultado, y es preciso que espliqueis los motivos que habeis tenido para ello.

—Pues bien; si os empeñais no me niego á una esplicacion.... aunque no, esto seria descender demasiado y ponerme al nivel de vuestra infamia.

—Señor baron, recordad que estais hablando con una señora; y que yo no os he buscado.

—¡Quién sabe!

—¡Cómo! ¿Qué quereis decir?

—Que siendo una mujer de tan baja condicion para aspirar á la mano de una persona honrada, habeis tenido necesidad de echar mano de la mas vil hipocresía para conseguirlo.

—¡Que teneis que decir de la hija del conde de San Mauricio?

—¡Sí!.... ese es el título con que quereis cobrir la infamia de vuestro nacimiento y las liviandades de vuestra madre, pero en vano; ya sé lo bastante sobre el particular; vos no sois la hija del conde de San Mauricio.... harto lo sabeis.

—¡Que no soy hija del conde!—esclamó Enriqueta estupefacta de asombro.

—No; en este mismo instante acaban de revelarme el secreto de vuestro nacimiento.

—¡Dios mio! Esto es para volverse loca.

—Fingir es en vano, señora; ya os he dicho que sé lo bastante....

—En nombre del cielo, hablad, señor baron... aquí hay algun grave error que es fuerza disipar, si no quereis que tome como una vil calumnia vuestras palabras.

—Pues bien; hablaré, señora, ya que os empeñais; hablaré por mas vergüenza que me cueste echaros en cara vuestra incalificable conducta. Ahora mismo acaba de referirme una persona todos los detalles que se relacionan con vuestro nacimiento. La condesa de San Mauricio, despues de casada mantuvo relaciones ilícitas con sir Enrique; á los nueve meses vinisteis al mundo, y la causa del duelo en el que vuestro padre perdió la vida, fué el haber descubierto la infamia de su mujer. Convengo que vos no tuvisteis culpa ninguna en entrar en este mundo por las puertas de la deshonra; pero lo que halló de criminal en vuestra conducta es el que, teniendo conocimiento de todo cuanto por complaceros os refiero, hayais llenado de oprobio el apellido de un hombre que en adelante no podrá presentaros en ninguna parte como su esposa, sin morirse de vergüenza.

IV.

Estas palabras causaron en Enriqueta el efecto de un rayo.

Quedó inmóvil y muda, sin atreverse á contradecir á quien rasgaba ante sus ojos el velo del pasado.

El baron la contemplaba, sin atreverse á creer que fuera dable llevar el fingimiento hasta semejante grado de audacia é hipocresía.

Por último, despues de una pausa, Enriqueta recobró algun tanto su aplomo.

—Señor baron,—dijo,—vuestras palabras encierran sin duda una calumnia odiosa.

—No tanto, señora; estos hechos me han sido revelados por una persona que tiene motivos para conoceros muy á fondo.

—Pues bien; mientras esa persona no ose presentarse delante de mí y repetir su acusacion, siempre la tendré por calumniosa é indigna.

—Abreviemos de razones, señora; yo tengo motivos para prestar entero crédito á quien me ha revelado la doblez de vuestra conducta y la de vuestra tia. Despues de lo que ha pasado, no estrañareis la determinacion que voy á tomar.

—Presumo cuál sea, señor baron: ¿quereis que demos el escándalo de una separacion, cuando aun no se ha realizado nuestro matrimonio?

—Exactamente, lo habeis adivinado. Ahora mismo voy á dar las órdenes oportunas para que enganchen el carruaje, y esta noche dormireis en casa de vuestra tia.

—¡Oh! no, no es posible que obreis de ese modo si sois noble y caballero.... no es posible que sin que me indiqueis quién es la persona que me ha calumniado para que yo pueda confundirla y hacer resaltar mi inocencia y la de mi madre, deis un escándalo de tal naturaleza.

—Estoy decidido, señora; en adelante llevareis el nombre de baronesa de Belmez que os he dado al pié del altar, pero os prohibo que volvais á acordaros de vuestro marido.

El baron salió del aposento, airado y ceñudo como habia entrado.

Media hora despues su carruaje rodaba por el Arrecife del camino que conducia á la quinta.

En él iban el baron y la baronesa de Belmez, que quedaban separados para siempre.

Cuando la anciana tia de Enriqueta vió entrar á esta en su casa, á una hora tan avanzada de la noche, y sobre todo cuando supo la resolucion de su marido, quedó muda de asombro.

En vano trató de inquirir los motivos que habia para dar un paso tan escandaloso: el baron se negó abiertamente á toda esplicacion.

Despues salió de la quinta y regresó á su casa dejando á la niña anegada en llanto, y á Gervasia haciéndose cruces por un acontecimiento tan inesperado, segun decia.

V.

Los comentarios que de aquella separacion se hicieron en la ciudad, fueron todos desfavorables para Enriqueta, segun era de suponer.

A los seis meses murió su anciana tia, sin haber podido averiguar nada respecto á aquel brusco rompimiento.

Enriqueta partió para Madrid así que fué terminado el luto, separándose de Gervasia, que se estableció en Palencia, negándose á seguirla.

CAPITULO XV.

LA REVELACION.

I.

Cinco años hacia que Enriqueta habitaba en Madrid, sin haber vuelto á tener noticias de su marido, cuando una mañana, una de sus doncellas la pasó recado de que un caballero esperaba licencia para ponerse á sus piés y hablarla de un asunto de la mayor importancia.

Enriqueta hizo que inmediatamente pasára á un gabinete, donde no tardó en presentarse ella misma con objeto de ver quién era el que solicitaba hablarla.

Pero su asombro fué indecible al hallarse en presencia del baron de Belmez, quien, al verla, se levantó y la hizo un respetuoso saludo.

—Veo que os sorprende mi vista,—dijo el baron con un acento de respetuoso saludo.

—Vos mismo debeis juzgar de mi sorpresa, despues de lo que ha pasado hace tiempo.... y seguramente que no esperaba que nos volviésemos á ver.

—Dios lo ha dispuesto de otro modo, y yo, por mi parte, bendigo sus decretos, que hoy me conducen á vuestra presencia.

—Espero que os espliqueis, señor baron, porque si vuestra presencia me sorprende, no hallo menos incomprensible vuestro lenguaje.

—Pues mucho mas ha de crecer vuestra admiracion al oir que vengo á solicitar vuestro perdon.

—¡Mi perdon!—esclamó Enriqueta verdaderamente admirada y dudando de lo que oia.

—Sí, á fé; empiezo por confesar que he obrado con vos indignamente, y temo que vuestro resentimiento hácia mí no se disipe con la esplicacion de mi conducta.

—Muy ofensiva ha sido, señor baron, muy crueles las frases que empleasteis para rechazarme de vuestro lado, y muy grande el escándalo que recayó sobre mí con nuestra separacion; sin embargo, desde pequeña me enseñaron á perdonar las ofensas, y no he olvidado las lecciones que recibí en mi infancia.

—No me juzgueis sin oirme, señora; empiezo yo mismo por acusarme.... Sin embargo, debemos convenir en que la revelacion que se me hizo la noche de nuestros desposorios, debió sorprenderme en alto grado, por ser quien era la persona que la hizo.

—Recuerdo que en aquella noche fatal ultrajásteis la memoria de mi madre que debe serme sagrada si hoy venis á hacer lo mismo, os suplico que no prosigais.

—Tranquilizaos, señora; mi justificacion está en una carta que voy á entregaros para que leais; mañana, si me lo permitis, volveré á veros. Si despues de dicha lectura me creeis digno de vivir con vos, como siempre debí haberlo hecho, tendré en ello una satisfaccion; si disponeis otra cosa lo tomaré como un castigo de mi ligereza.

II.

El baron sacó de su bolsillo un pliego cerrado en forma de carta que entregó á Enriqueta; despues la besó la mano, y salió de la habitacion.

III.

—¡Dios mio! ¡Qué encerrará este papel que semejante determinacion ha hecho tomar á mi esposo!....—decia Enriqueta examinando el pliego.—No me atrevo á leerle.... y sin embargo, es preciso que de una vez sepa á qué atenerme.... sí, tengamos valor para descubrir el misterio.

Enriqueta abrió el pliego y miró la firma, que era de Gervasia.

Al recordar este nombre, no pudo menos de estremecerse.

En seguida, sin perder tiempo, empezó á leer lo que sigue:

IV.

«Estoy próxima á comparecer ante la presencia de Dios.

Por los consejos del sacerdote que me asiste en mi última hora, escribo la presente, en descargo de mi conciencia.

¡Quiera el cielo que su contenido llegue aun á tiempo para remediar el mal que voluntariamente he causado á una persona, ofendiendo la memoria de una mujer, muerta ya, que aunque pudo ser arrastrada por su destino á cometer una falta, fué despues buena madre y buena esposa!

Leed, señor baron, lo que á continuacion va escrito, y perdonad á quien de todas veras se arrepiente.

Yo he servido, desde que se casó, á la señora condesa de San Mauricio.

Dicha señora es cierto que se vió asediada por los obsequios de sir Enrique Morton, amigo de su marido; pero no lo es menos que resistió largo tiempo aquel amor, que estaba muy lejos de ser una seduccion.

La fatalidad y la estraña conducta de su marido, la acercaron á su amante, en vez de separarla de él.

Por consecuencia, si la condesa fué culpable una sola vez, lo debió á aquellos dos poderosos auxiliares conjurados para su perdicion.

Despues de cometido el pecado, la condesa se negó siempre tenazmente á ver á sir Enrique Morton, á pesar de que le amaba mas que nunca.

Antes por el contrario, la condesa siguió desde entonces con mas interés que nunca, la senda de su deber.

Varias veces se habia acercado sir Enrique á alguno de los criados de la casa, tentando su codicia para que lo dejáran llegar hasta la condesa y su hija la jóven Enriqueta, pero en vano.

Sin embargo, yo fui mas débil que todos ellos; y una noche, por una cantidad de dinero, le introdujo en la casa, poniéndole en presencia de mi señora.

El conde llegó á poco y los sorprendió, enterándose de su conversacion.

Al dia siguiente, el conde de San Mauricio murió, batiéndose en duelo con sir Enrique Morton.

No tardó mucho tiempo en desaparecer la hermana de Enriqueta, María, que era la verdadera hija y heredera del conde de San Mauricio.

Ignoro la causa que pudo producir aquel accidente.

Hasta ahora creo que permanezca en el misterio.

Como yo estaba en antecedentes de todo, y sabia que la jóven Enriqueta era hija natural de sir Enrique Morton, me causaba repugnancia que ocupase en la casa un puesto que no le correspondia, y poco á poco empecé á concebir contra la niña un ódio incalificable, puesto que afirmo, bajo mi fé de cristiana en tan sagrado momento, que la señorita Enriqueta está ignorante de todo.

Ahora bien, este ódio, que hoy quisiera no haber abrigado nunca en mi corazon, fué creciendo poco á poco, hasta el estremo de anhelar una ocasion en que poder causarla algun daño.

Ya sabeis, pues, como en la noche de vuestro desposorio con la señorita Enriqueta, me presenté en vuestra casa, refiriéndoos la historia de la condesa de San Mauricio; pero pintando á la infeliz señora con los colores mas negros é infamantes.

Dijeos tambien que vuestra esposa sabia como yo los detalles pertenecientes á su madre, y que al casarse con vos, mas lo habia hecho por tener una persona tras de la cual pudiese escudar su infamia, que por amor hácia vos.

Las consecuencias de esta delacion infame fueron vuestra ruidosa separacion, cuya vergüenza recayó toda entera sobre mi señorita Enriqueta.

Desde entonces quedó perdida y no vengada.

Pero en este momento supremo debo confesar la verdad para la salvacion de mi alma.

EXTERIOR

[illegible]

El Emperador

[illegible]

Emilio de Girardin.

GACETILLA

[illegible]

quina Rincon y Cámaras, para construir un teatro sobre sus ruinas.

Los Sres. D. Cárlos Rodriguez, D. Pedro Laclarria, D. Vicente F. Lopez, D. José M. Castellanos (hijo), D. Jacinto Villegas y D. Ramon Arocena, adhiriendo á la iniciativa de los Sres. Costa y San Juan, se han encargado de formular un proyecto y de colectar acciones cuyo valor será de 100 pesos, pagaderos en cinco mensualidades, la primera al contado.

Lo esencial del proyecto formulado es comprar el terreno de 25 50 varas, en 125,000 pesos oro, para construir un teatro segun el plano del Sr. Rabú, con capacidad para 1200 personas y avaluado en 70,000 pesos, sin incluir 35,000 que se destinan para adornos, escenario y obras de carpinteria.

Se hará la luz—Estábamos bien informados al decir que el juzgado competente tomaria en consideracion las denuncias oscuras é indeterminadas hechas por la prensa en estos dias. El Superior Tribunal lo acordó así, segun el auto inserto en este número.

Inmigrantes—Ayer entraron á la oficina calle de Colon número 79 los siguientes:

Dos ingleses, maquinistas de locomotoras; dos idem peones, [illegible] labradores, un francés mecánico.

Colonia agrícola—La Junta de Paysandú ha recibido una propuesta sobre el establecimiento de una colonia agrícola compuesta de 200 familias.

Aquí viene de perilla una pregunta: ¿se ha espedido ya el Gobierno respecto de la propuesta de colonizacion en Soriano, cuyo autor es D. Ruperto de las Carreras?....

El Sr. Thirist—Ha llegado de Buenos Aires ese caballero, empresario del alumbrado á gas en la ciudad de Córdoba, con el objeto de negociar acciones de dicha empresa.

La miseria—En Viena ha tenido lugar una de esas escenas de que felizmente está libre la América. La viuda de un empleado del camino de hierro, absolutamente privada de recursos para vivir y en vísperas de ser arrojada de la habitacion cuyo alquiler adeudaba, reunió en torno de sí á su anciana madre y cuatro hijos menores, diciéndoles tristemente.

«Un dia ú otro debemos morir todas; mejor es que muramos pronto para escapar á los sufrimientos de la miseria.»

Todos aceptaron, escepto un niño de 4 años, contestando que no queria morir cuando insistiendo su madre le significó que iria al cielo á reunirse con los ángeles.

La desgraciada preparó entonces un té con ácido hydrociánico, bebiendo todos escepto el niño, único que sobrevivió á esa escena horrible de la miseria.

Gottschalk—Oir tocar á ese pianista es una delicia; pero oirlo tocar y dirigir quince pianos confiados á manos diestras, de seguro que debe ser algo parecido á la música celestial que no es dado á los mortales conocerla sinó consiguiendo la suprema felicidad de penetrar en el paraiso.

Si Gottschalk admira manejando él solo las teclas ¿qué efecto no producirá esta noche en el auditorio, sonando diez y seis pianos, confabulados todos para derramar armonías, para herir mágicamente los oidos de un público adorador del arte?....

Figúrense ustedes, ó mejor dicho, asistan ustedes, para poder juzgar con conocimiento de causa, que bien merece la pena una fiesta de aquellas que no se ofrecen con frecuencia.

Exámenes—Ha acordado el Instituto que los exámenes para obtener el título de preceptor, se verifiquen en dias fijos, el 15 y 30 de cada mes si no son festivos, en cuyo caso se transferirá el acto para el siguiente.

Así pues, los que piensen examinarse deben presentar la solicitud acompañada de los certificados exigidos por reglamento, en el concepto de que el 30 á las 7 de la noche estará reunida la comision.

Casi-enterrado vivo—Como si no bastara el peligro á que á todos nos espone el descuido ó la precipitacion, un alarife llamado Juan Resan, intentó enterrar vivo al brasilero Jus Silva, para cuyo efecto habia practicado un hoyo.

Segun el parte del Comisario del Paso del Molino, la criminal y bárbara tentativa es evidente.

Quien tiene agallas para amar al prójimo de esa manera, es muy probable que se haya hecho la reflexion de que tranquilizaria su conciencia con solo desear que la tierra le fuera leve á la víctima de su inquisitorial propósito.

Parece fábula—Refieren los diarios italianos que un rico propietario de la Calabria, llamado Alejandro Rosis fué aprisionado por una cuadrilla de bandidos cuyo jefe Palma obtuvo lo siguiente por parte de la familia, en cambio de la libertad: 30,000 ducados, 400 anillos de oro, 14 relojes de id con cadena, 100 cueros de castor, 14 fusiles Lefaucheux de dos cañones, igual número de pistolas del mismo sistema, 1400 cartuchos, gran cantidad de pólvora, 14 pitos de espuma de mar, 4 cajas de rapé, 200 pañuelos de hilo, 6 cortatas, muchas cajas cigarros, botes, papel, carteras y otros objetos.

Se conoce que los señores bandidos saben apreciar lo que vale la libertad.

En progreso—Hace pocos años las mayores piezas de artilleria de la marina británica no pesaban mas de 3½ toneladas, y hoy hay buques que las tienen de 7 á 12 toneladas. El encorazado *Hércules*, que se construye en Chatham, será artillado con piezas que pesen 18, y otros buques en construccion soportarán monstruosos chiches de 25 toneladas ó sea 50,000 libras.

No ha ganado poco la humanidad en tan corto tiempo, gracias á los progresos en el arte de la guerra.

Mortalidad—Dia 22—Luis Diago, oriental, 11 meses; Miguel Chapactegu, español, 5 años casado; Martin Catalina, oriental 0½ años; Marcelino Tabares, oriental, 2 meses; Maria M. de O'Brien inglesa 39 años viuda.

El concierto de Gottschalk—Llegó por fin el dia tan suspirado de los *dilletanti* y Solis abre sus puertas para que el público vaya á deleitarse en el *concierto* monstruo que el caprichoso artista nos ofrece.

A Solis; A Solis! que muy pocas ocasiones como esta se presentan de admirar artistas de la talla de Gottschalk y grandes piezas clásicas ejecutadas con diez y seis pianos combinados!

Crédito Mobiliario del Rio de la Plata—Entre todos los diarios de esta Capital, cayó en suerte al *Siglo*, el ser el primero en ocuparse de tan importante institucion de crédito y de hacer conocer con datos irrecusables las inmensas ventajas que produjeran las que de igual clase se fundaron en otros paises.

Hoy le cabe igualmente la satisfaccion de anunciar á sus lectores que este vasto establecimiento se halla definitivamente organizado, que todas sus acciones se encuentran suscritas y en gran parte satisfechas y que abrirá sus puertas en los primeros dias del próximo Noviembre.

[illegible]

Una vez mas el pueblo ha dado una prueba de respeto á sí mismo y á la libertad de imprenta, manteniéndose en los límites que le demarcaban el sitio y el acto, sin dejar por eso de manifestar su aprobacion ó sus simpatías personales.

De hoy en adelante el Coronel Rebollo podrá *dormir boca arriba sin que sus crímenes lo ahoguen.*

TELÉGRAMAS

DEL «TELÉGRAFO MARÍTIMO.»

Buenos Aires, octubre 22 á las 2 de la tarde.

El Gobierno suprimió la Capitanía del Puerto, destituyendo todos los empleados.

Créase una Capitanía Central, siendo su gefe Bustillo.

La Constitucion Argentina prohibe al Gobierno la creacion y supresion de empleos.

OTRO—A las 2 1/2 de la tarde.

Llegó ahora el correo del Pacífico.

En Chile, Vicuña Makenna acusó á tres diarios.

En Tacna hubo un terremoto causando innumerables víctimas y muchas ruinas.

Fechas directas de Tacna hasta 22 de Agosto; dicen que desde el 13 hasta esa fecha han habido doscientos temblores.

Han quedado arruinadas cien casas y la poblacion se ha visto obligada á refugiarse en el campo donde viven en tiendas de campaña.

PARA LA BOLSA.

Octubre 22, 3 de la tarde.

Bonos 46¼ % muy flojo.

Lopez está edificando una gran casa sobre Angostura.

La batería de Angostura tiene 24 cañones de á 68.

Rivas está marchando con 10,000 hombres en el Chaco hácia la Asuncion.

La Belmonte fué maltratada por la Batería y no pudo pasar.

Lopez ha dicho que la Asuncion será otro Moscow.

Mr. Gould sale para Europa el domingo en el «Bourgogne».

SOLICITADAS

Señor Gerente de el *Siglo*.

Los vecinos de la Aguada le rogamos se sirva publicar en su diario estas observaciones.

No habiendo apercibido que se haga referencia de nuestra solicitud en las últimas sesiones que se han publicado de la Junta E. Administrativa, y temiendo se eche en olvido, venimos otra vez á la prensa para hacerles recordar de ella. Pero creemos inútil de hacerles recordar cuando seria inconveniente semejante jigante en medio de la poblacion y en parage que promete ser uno de los mas centrales y pintorescos de la Ciudad. Por ejemplo ¿se permitiria en un centro lujoso de una gran ciudad de Europa, particularmente en Paris? No; sin embargo ella seria menos perjudicial á la salud, porque allá beben las aguas nacientes de la tierra, mientras que aquí tenemos que tomarlas de las azoteas, y sabido es que el humo y el polvo de la ventilacion del trigo se depositan sobre las azoteas y vienen á corromper las aguas de los aljibes.

Ya que hablamos de hijiene, ¿cuanto es mas insalubre un molino que una curtiduria, una almidoneria y otras fábricas que deben trasladarse, mientras que estas últimas son mas incómodas que nocivas, porque los trabajadores conservan tan bien su salud allí como en otra parte? Al contrario los de los molinos muchas veces tienen que abandonarlos y tambien les quita la vida.

Pues creémos que el deber de la administracion en lugar de propagar el mal es procurar de hacerlo disminuir, y el decreto del 9 de Abril de 1866 viene á nuestro favor; como se sabe prohibe esta clase de establecimientos al Norte de la calle de los Médanos, y precisamente el terreno designado se encuentra al Norte de dicha calle y ademas es pequeño para tener la capacidad necesaria de un molino, y no pueden hacer en él una entrada para cargar y descargar con los carros adentro, por esto se quieren servir de las calles. Si es la de la Agraciada, se podrá llamarle desgraciada, porque la calle se verá siempre llena de carros y la vereda de bolsas y de hombres, y habrá muchas desgracias. Si se sirven de la otra, calle será peor porque es muy angosta, ni un niño se podrá mandar á la escuela por ella, y finalmente aunque el citado terreno estuviera fuera de la calle de los Médanos no le dá para hacer el molino á las 20 varas de distancia de los vecinos como prescribe el decreto, como siempre podremos hacer valer. Pero esperamos que la Corporacion Municipal será bastante ilustrada para penetrarse del caso y tener fé en lo que esponemos, porque tenemos muchos años de esperiencia y negarán el permiso solicitado. En caso contrario declaramos serian unos violadores de leyes decretadas y aprobadas por las Cámaras, seria una infamia, una fatalidad para nosotros y los futuros, y cada vez que tengamos que tomar un vaso de agua corrompida nos recordaremos de quienes son los autores, y cada vez que suceda una desgracia, les mandaremos maldiciones y haciéndoles responsables de los daños ante la justicia de la humanidad y los gravaremos en la historia de los anales.

¿Porque no se aconseja á los empresarios de molinos que vayan á establecerse á inmediaciones del arroyo Seco, adonde los terrenos son baratos y hay agua en abundancia, y mas inmediatos á la estacion del Ferro-carril, y no tendrán que venir á romper los pisos de nuestras calles con sus carretas pesadas? No mas molinos en la Aguada, cada uno es una llaga.

N.° 4590 — *Los vecinos de la Aguada.*

SECCION COMERCIAL

Bolsa Montevideana.

Montevideo, Octubre 22 de 1868.

Estuvo regularmente concurrido este local. De las pizarras tomamos las siguientes:

Cotizaciones oficiales.

ACCIONES.

50 acciones Sociedad Fortuna á 10 $ de premio al contado.
100 acciones Sociedad Porvenir á 156 $ al contado.
50 idem idem á 158$ idem idem.
100 idem idem á 161$ idem idem.
20 idem idem á 160$ idem idem.
10 idem idem á 161$ idem idem.
20 idem á 163 idem idem á 1 mes disponible.
300 idem á 163 idem idem á 1 idem.
35 acciones Fomento Territorial á 161$ al cont.
15 idem idem á 161$ idem.

[illegible]

EXPORTACION.

Hoy han sido activas é importantes las ventas de frutos del pais.

Los principales frutos afirman sus precios.

[illegible]

Rio Janeiro.

Octubre 15 de 1868.

Soberanos — Como las noticias que hemos recibido por «Presidente» é «Isabel» dejan ver que la guerra no puede concluir tan pronto, los soberanos se elevaron ayer á 12$150 y es probable que hoy suban mas.

Cambio—Las varias operaciones hechas ayer fueron 19⅛ d papel bancario, y 19¼ d particular.

No se, ni puede opinar los precios que se podria verificar hoy.

Bahia.

Setiembre 10.

MOVIMIENTO DEL MERCADO.

Poco movimiento notamos al principio ya por las noticias recibidas de los mercados europeos, que en lo general fueron desfavorables á nuestros productos, ya por las del Sud, de donde se espera breve la terminacion de la guerra contra el Paraguay, colocando por eso la plaza en un estado dudoso; sin embargo los últimos dias se han hecho diversas transacciones.

[illegible]

ADUANA

Aforos de tienda—Dia 22.

[illegible]

Despacho de almacenes—dia 22.

[illegible]

Descarga á despacho—Dia 22.

[illegible]

Descarga á depósito—Dia 22.

[illegible]

Reembarco—dia 21.

[illegible]

TELÉGRAFO MARITIMO

Entradas de Ultramar—Dia 21.

Buenos Aires, vapor francés «Picardie», á A. Depouy y ca. con pasajeros.

Cádiz, bergantin ingles Shepherdess, á Getting hnos. y ca. con sal; sigue para Paysandú.

Leith, barca inglesa «Merry Ann Hallman,» á la órden, con carbon de piedra; sigue para Valparaiso.

[illegible]

DIVERSIONES PÚBLICAS

Teatro Solis

El Domingo 25 de Octubre de 1868.

[illegible]

LA GRACIA DE DIOS Ó MARIA LA SABOYANA

[illegible]

LA MUJER DE ULISES

[illegible]

OTRA

OPERA ITALIANA

[illegible]

OTRA

GRAN CONCIERTO

POR

L. M. GOTTSCHALK

Para el Viernes 23 de Octubre de 1868.

En el cual ejecutaria varias piezas con

16 pianos!! 16 pianos!! 16 pianos!!

La compañia de los *Bufos Parisienses* representará la linda opereta en 1 acto, música del maestro Offenbach, **La chatte métamorphosée en femme y Les Contributions Indirectes.**

CONCIERTO

Nombres de los señores aficionados y artistas que se han prestado á acompañar al Sr. Gottschalk:

Señores A.......n	Señores Jouffre
» B.......k	» L.......r
» B.......o	» Massager
» Faget (padre)	» P.......n
» Faget (hijo)	» Pons
» H.......t	» Round
» H.......ff	» S.......r
» H.......ch	

Y GOTTSCHALK

PROGRAMA DE LA FUNCION

[illegible]

Los Contribuciones indirectes.

[illegible]

Théatre Franco-Oriental

BOUFFES PARISIENS

Samedi 24 Octobre 1868.

ORPHÉE AUX ENFERS

REMATES

Luis G. Franco

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

E. Cabral é hijos

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Tomas M. Fernandez

En la Villa de la Union.

[illegible]

Juan Robles

Importante remate de muebles.

[illegible]

Astengo, Wells y ca.

[illegible]

Rafael Ruano

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Carlos E. Moratorio

[illegible]

Juan Rossell y Rius

[illegible]

Antonio Farnés y Ca.

[illegible]

Leopoldo Rughi y Ca.

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Enrique A. Wells

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Santurio y Escardó

[illegible]

M. Chueco y Ca.

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Ireneo Montes

Gran remate del bergantin goleta holandés

ADRIANNUS

Y DEL CARGAMENTO QUE CONDUJO Á ESTE PUERTO.

[illegible]

José Franco

[illegible]

Benito Zusiardo

[illegible]

E. Estevan y Aubert

[illegible]

Mendeville y ca.

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Floro Lacueva.

[illegible]

J. Balda

[illegible]

G. Varela

GRAN REMATE

DE LA VALIOSA É IMPORTANTE FINCA

En la calle de Misiones núm. 124 y 136,

ENTRE LAS CALLES 25 DE MAYO Y CERRITO

POR LIQUIDACION DE UNA TESTAMENTARIA.

[illegible]

ACTO CONTINUO

3 SOLARES EN EL PUEBLO VICTORIA.

[illegible]

Por el mismo

IMPORTANTE DE TERRENO

EN LA CALLE DEL CERRITO NUM. 108 Y 110

ENTRE LAS CALLES DE MISIONES Y ZABALA

[illegible]

ANUNCIOS Y AVISOS

BANCO MAUÁ Y C.ª

DEUDA FRANCO-INGLESA.

[illegible]

ATENEO

[illegible]

El Secretario interino, *L. R. Pera.*

A los aficionados

[illegible]

A las Bellas Orientales

ABANIQUERIA

94—CALLE 25 DE MAYO—94

[illegible]

Escritorio Despachante

234—CERRITO—234

J. F. MENCK Y Ca.

Despachos de Aduana.

[illegible]

Banco Montevideano

[illegible]

Banco Montevideano

[illegible]

CIGARRERIA CONSTANTE AMISTAD

DE FRANCISCO FRAGA

360—CALLE 25 DE MAYO—360

[illegible]

FÁBRICA DE BRAGUEROS

DE

H. GAQUEREL

137—CALLE DEL RINCON—137

[illegible]

Aguas minerales naturales

DE VALS (FRANCIA)

A LOS MÉDICOS Y AL PÚBLICO.

[illegible]

CLERC Y BIJON

ARMERIA Y CUCHILLERIA

213—25 DE MAYO—213

Marca para ovejas
Cuchillos para saladeros
Tijeras de esquilar y de desbarbar
Cuchilleria fina y
Cubiertos de Ruolz.

Ventas por mayor y menor

ENFERMEDADES Y DEBILIDAD DE LA VISTA

AGUA DE SANTA LUCIA

[illegible]

BOTICA HOMEOPÁTICA

ESPECIAL

217—CALLE SARANDI—217

HAY BOTIQUINES PORTÁTILES

SODA WATER

AND

LEMONADE

SCHWEPPE'S

JUST RECEIVED FOR

CITY OF RIO DE JANEIRO

AT

W. CRANWELL Hos.

167—25 DE MAYO—167

DEPÓSITO AMERICANO

CALLE BUENOS AIRES N.° 152.

Especialidad en sillas americanas de todas clases. Las hay siempre en cantidad en depósito ó despachadas, á precios acomodados.

A mas hay un gran surtido de efectos ingleses y americanos.

0,14-1m.-3p. — Juan Shaw.

Prevencion

[illegible]

PERFUMERIA Y CAMISERIA

169—CALLE PIEDRAS—169

AGUA DIVINA E. COUDRAY

LLAMADA AGUA DE SALUD

[illegible]

Preparada por E. COUDRAY, Perfumista

13, rue d'Enghien, Paris

[illegible]

SEGURA COLOCACION

DINERO

En oro, plata y papel

PUEBLO

JOAQUIN SUAREZ

[illegible]

ALERTA JABONEROS

TERRENOS

[illegible]

ARSÉNE ISABELLE

PROFESOR DE CONTABILIDAD COMERCIAL

150—CALLE DEL SARANDI—150

[illegible]

Asombro del mundo

[illegible]

Secretaria del Instituto

Por segunda vez se previene á todos los directores y directoras de establecimientos de enseñanza, sin escepcion alguna, que á la mayor brevedad deben dar conocimientos por escrito al Instituto de la calle y número respectivos. En caso de no cumplimiento, se adoptarán las medidas que se juzguen necesarias, para compeler á los remisos.—Montevideo, octubre 19 de 1868.

o.16-10p. — *El Secretario.*

Comision de Salubridad.

[illegible]

Ama de leche

[illegible]

A los Barraqueros

[illegible]

Un caballo bueno

[illegible]

Dependiente

[illegible]

Se vende

[illegible]

Para abrir Pozos

[illegible]

Un jóven

[illegible]

Se vende

[illegible]

Se alquila

[illegible]

Ama de Cria

[illegible]

Madera

[illegible]

Sombreros

[illegible]

Aviso repetido

[illegible]

Se alquila

[illegible]

Una casa

[illegible]

Armazon

[illegible]

Mudanza

[illegible]

Juzgado

[illegible]

AGENCIA

DE LA

NUEVA COMPAÑIA SALTEÑA

DE NAVEGACION Á VAPOR

22—CALLE DE ZAVALA—22

[illegible]

MIGUEL ALVAREZ.

Carreras Estrangeras

PARA EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE

El programa se dará oportunamente.

DEPURATIVO DE LA SANGRE

ZARZAPARRILLA IODURADA

PILDORAS DE ORO del DOCTOR BONNEVILLE de Paris. Los efectos prontos, seguros é incontestables de estos dos afamados medicamentos, para la curacion de las enfermedades venéreas, no necesitan mas recomendacion que el gran renombre que han adquirido en pocos años. Las numerosas curas obtenidas por el autor nunca han sido divulgadas, motivo por el cual no se publica cantidad de certificados, agradeciéndole que estan en su poder. (Ver los prospectos.) La Zarzaparrilla Iodurada es buena ademas en toda clase de enfermedades crónicas, como son; reumatismos, enfermedades del cutis, herpes, lamparones tiña, tumores, sarpullido, impureza de la sangre, etc. etc.

Se venden en todas las farmacias de Francia y de los paises extrangeros.

Depósito para Montevideo, Piedras 66. — j1.5 perm. dia por medio 3ª

GRAN CAJA DE AHORROS

LA BIENHECHORA DEL PLATA

COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Situacion de la Compañia en 7 de Julio de 1868

Capital asegurado pfts. 2.750.865:59

CREACION DE CAPITALES

DOTES, PENSIONES, VIUDEDADES Y RENTAS

Por mas pormenores dirigirse al Inspector General Don Jorge Percy, calle del Sarandí numero 195 (altos). — j. 16 perm. 3ª páj. dia por X

L. CASATI Y Ca.

ALMACENES DE

FERRETERIA

VIDRIOS, CRISTALES

Y ESPEJOS DE TODO TAMAÑO Y ESPESOR

Se halla tambien un estenso y variado surtido de Ferreteria, Cristaleria, Molduras doradas, Grabados ingleses, Pinturas, Porcelana, Vistas, cuadros, Loza, Espejos, Litografias y artículos de escritorio y dibujos. Ademas hallarán tierra romana, mármol negro de Verona, cigarros suizos, colinas, etc.

Cabe á la sociedad la satisfaccion de contar con los siguientes talleres:

Importante y acreditada fábrica de filtros del mas moderno sistema, inodoros portátiles de todos tamaños.

Depósitos, etc., para agua ú otros líquidos.

Carretillas de mano, baules y bancos de carpintero.

Almacenes para piedras, astas de bandera, taburetes y cajas, herramientas, tejido de todo tamaño, sedasos, cernidores de alambre, barandas, jaulas, trampas, etc.

Se endora de nuevo y remodelan marcos; se retocan cuadros al óleo, embarnizan marcos imitando toda clase de madera.

Se hacen inscripciones sobre madera y vidrio ó cristal, se fabrican letras doradas ó barnizadas.

Se hacen galerias para cortinado y se encargan de colocarlas como igualmente los espejos y cuadros.

Se colocan vidrios, se encargan de empapelar y pintar sea al aceite ó á la fresca.

Todo con regularidad y perfeccion, como en precios módicos.

Los interesados diríjanse:

Calle 25 de Agosto núm. 150, Gran Almacen Naval y ferreteria.

Calle del Rincon núm. 167, ferreteria.

Calle del Cerro núms. 94, 96 y 98, id.

Calle 25 de Mayo núm. 272, fábrica de espejos.

s.23-2 meses dia p. X

LA Cigarreria de la Palma

DE

JUAN DESPELOUS

CALLE DE LAS CAMARAS NUM. 91

trasladada su fábrica de cigarros á la

Calle del Sarandí núm. 206

En dicha cigarreria se ha recibido un gran surtido de cigarros de las mejores fábricas de Rio Janeiro y Bahia—Habanos de las marcas mas acreditadas y mas baratos que en cualquier otra parte; se despachan por mayor y menor—Tabacos caporal legítimo de Bélgica é inglés puro y otras mas clases—Picadura habana, rapé frances Bordeaux.

Gran surtido de pipas y boquillas espuma de mar y ambar de todos precios; un igual surtido de bastones y varitas de todos los gustos de cabo marfil con y sin estoque y mas clases, cigarreras de distintos gustos carey y marfil, cuero de Rusia, diversidad de otros de cuero, una infinidad de accesorios propios para los consumidores de este género, una variacion de objetos de merceria, camisas para hombre y niños, corbatas finas de última moda, anteojos de metro y de marina nácar, marfil y de cuero y otros artículos para escritorio: perfumerias finas.

Se fabrican baules, maletas de viage de todos tamaños.

Todo á precios muy moderados.

En la misma cigarreria se precisan oficiales buenos.

s.29 1mes 3ª páj.

La casa de Samuel Blixen

Se ha trasladado á la calle de Ituzaingo Nº 219.

El Consulado de Suecia

y Noruega se ha trasladado á la calle de Ituzaingo núm. 217.

Gran depósito de relojes

ALHAJAS Y MERCERIA

INMENSO SURTIDO

219—CALLE DE ITUZAINGO—219

CASA DE SAMUEL BLIXEN.

JUDICIAL.

Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil de la 2.ª Seccion, cítase á D. Bernardino Antonio da Silva, curador de los menores Juan y Joaquin Silveira, para que dentro del término de cuarenta dias comparezca á estar á derecho en la queja directa que interpuso de procedimientos del Alcalde Ordinario del Cerro Largo en la instancia promovida por D. Delfino José da Freitas, fiador del indicado curador, sobre que se le releve de la fianza dada bajo apercibimiento de seguirse en su rebeldia con los estrados.—Montevideo, Setiembre 28 de 1868.—*Emilio Blanco*, escribano público. — o.3-40p.

RELOJERIA ALEMANA

VILLA DE LA UNION

216—CALLE REAL—216

Venden y componen relojes de toda clase bajo garantia á precios módicos.

oc. 22—3p.

Sociedad de C. Hipotecario

[illegible]

Sociedad de C. Hipotecario

[illegible]

KAHL HERMANOS

CASA INTRODUCTORA Y DE CONSIGNACION

87—CALLE ITUZAINGO—87

HA RECIBIDO

Un nuevo surtido de los siguientes artículos:

[illegible]

VAPOR AMERICANO.

JAMES T. BRADY

[illegible]

IMPORTANTE

En la Ciudad de Maldonado se vende una casa de azotea, cuyas maderas son de lapacho y urunday compuesta de once piezas todas entabladas, tiene dos patios con un gran parral de rica uva en el primero, dos pozos de balde con abundante agua permanente, una caballeriza de 16 varas toda enlozada, una cochera de gran comodidad y edificada en un terreno de mas de tres mil varas todo cercado de ladrillo; su local que está á media cuadra de la plaza principal hace que esta espaciosa finca pueda servir para formar en ella una gran posada para los pasageros de las diligencias, por que todas las agencias estan establecidas en sus inmediaciones; su dueño la vende por tener que ausentarse de aquel punto.

Para tratar en la misma casa y para informes en [illegible]

Montevideo, Octubre 19 de 1868. — o.20-15p.

Concurso de Trueba

Los síndicos del concurso de D. Francisco de Trueba participan á los acreedores á dicho concurso se sirvan pasar á cobrar el 2º dividendo de 25 p.% en casa de D. Jaime Cibils calle de Ituzaingó núm. 42.

o17-10p. 3.ª pág.

El Dr. Benselum

[illegible]

HYDROPATIA Y GALVANISMO

Mr. H. DAVIS

116—WASHINGTON—116

Legítima Agua de Seltz

[illegible]

123—CALLE ZAVALA—123

VIDA Y VIAJES DE CRISTOBAL COLON

[illegible]

A LOS AMIGOS DEL GENERAL FLORES

[illegible]

PROFESOR DE INGLÉS

CRISTOBAL DUFF

73—CALLE DE COLON—73

o 6 1 mes 3ª pj.

AVISOS MARITIMOS

AGENCIA DE VAPORES

SCHUTH Y MELIAN

Calle Solis núm. 2

CARRERA DE BUENOS AIRES

Vapor paquete americano EDWARD EVERETT

Capitan C. J. Chadwick

[illegible]

Vapor paquete americano JAMES T. BRADY

Capitan E. Tatterson

[illegible]

CARRERA DEL URUGUAY

Vapor paquete inglés COMERCIO DE PAYSANDÚ

Capitan Nicolás Linares.

[illegible]

CARRERA DEL PARANÁ

Los vapores paquetes de la Compañia Sud-americana, PROVEEDOR capitan Miguel Carbonschi, y PARANÁ capitan W. Ertee.

[illegible]

BARRACA DE SOLIS

Calle Solis numero 4.

[illegible]

Steamboat Agency

SCHUTH Y MELIAN

[illegible]

LÍNEA DE VAPORES

Entre Génova y el Rio de la Plata

SIN TOCAR EL BRASIL

[illegible]

AGNESE

De 3,000 toneladas y 500 caballos de fuerza

CAPITAN GIOVANNI GULDI

[illegible]

Precio de los pasajes:

[illegible]

VAPOR NACIONAL "YI"

Sale para Buenos Aires, Nueva Palmira, Fray Bentos, Mercedes, Roman, Paysandú, Villa Colon, Concordia y Salto todos los Jueves á las 5 de la tarde. Admite carga y pasageros. Agencia, Zavala núm. 40.—*M. Alvarez y Hno.*

Vapor paquete inglés

"SILEX"

[illegible]

PARA CADIZ

LA CORUÑA, VIGO Y CARRIL

[illegible]

Vapor paquete inglés

Comercio de Paysandú

Capitan Nicolás Linares

[illegible]

Para Génova

[illegible]

Para el Callao

[illegible]

ESTE DIARIO
se publica en la
IMPRENTA TIPOGRÁFICA Á VAPOR
Calle de las Cámaras, número 41,
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas.

Gerente, D. DERMIDIO DE-MARIA.

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes . . . . Ps. 2 moneda nacional.
Por 6 meses . . " 10.50 " "
Por un año . . " 20 " "

El número suelto 10 centésimos ó 1 real.

Los avisos—Se publicarán con arreglo á la tarifa del Establecimiento—Se recibirán hasta las seis de la tarde. Pago adelantado.
Los comunicados gratis, cuando son exclusivamente de interés público, á juicio de la Redaccion. Los escritos anónimos serán rechazados y destruidos en el acto.

DIRECTOR: Dr. D. JOSÉ P. RAMIREZ

Las solicitadas deberán venir firmadas, en conformidad con lo que determinó la Administracion de no admitir escritos que por su naturaleza no puedan publicarse sin esa formalidad.
Pagarán el precio de 30 pesos por columna ó 40 centésimos por centímetro y adelantado

ALMANAQUE
OCTUBRE—24.
Santos Rafael Arcangel y Evaristo.

SALIDAS DE CORREOS.
Hoy hasta las 4 de la tarde recibe el Correo la correspondencia para Santa Lucía, San José, Mercedes, Dolores y Soriano.
El siguiente dia partirán diligencias de las Mensagerías Orientales para Florida y Mercedes.

DILIGENCIAS PARTICULARES
Salen de la Plaza de la Independencia esquina de la calle 18 de Julio núm. 1 y 2.
Todos los dias
Para Santa Lucía y Canelones á las 5 y media de la mañana.
Para Pando á la 1 de la tarde—
Para San Cárlos, Maldonado y Rocha; los dias 1, 5, 10, 15, 20 y 25 á las 5 y media de la mañana; en cuyas Agencias se reciben hasta última hora diarios y correspondencia debidamente franqueados.

VAPORES.
Hoy á las 5 de la tarde salen los siguientes:
El *James T. Brady* para Buenos Aires.
El *Whiteinch* para la Colonia.

EL SIGLO

Moralizar la justicia
ES UNA NECESIDAD SUPREMA.

La relajacion de nuestros hábitos ha tomado entre nosotros formas diversas en la série de situaciones anómalas que han constituido la normalidad de nuestra existencia política, y una de ellas se refiere á lo que menos debia de resentirse de las influencias transitorias y bastardas que han obrado sobre la política general, cual es la administracion de la justicia, que solo será justicia á condicion de conservar perennemente la venda sobre los ojos y la exactitud de las balanzas en que se arrojen el peso de la razon y del derecho.

De tiempo atrás, de mucho tiempo atrás los abusos se venian repitiendo con una publicidad verdaderamente sorprendente.

No uno, sino muchos casos podrian citarse de presos sumariados por delitos graves, por delitos atroces, que en uno y otro conflicto lograron su libertad é impunemente se paseaban en la República, como una viva acusacion á la justicia de este país, que empezaba á ser ya proverbial por su lenidad, por su indiferencia culpable, por su tolerancia criminal.

La presencia de D. José Cortés entre nosotros, vino á sublevar las justas protestas de algunos deudos de la supuesta víctima, por cuya causa pesaba sobre Cortés una condenacion que con su presencia violaba, y esa protesta, esa reclamacion enérgica motivó la acordada del Tribunal que hace algunos dias hemos publicado, recordando á los jueces de primera instancia el cumplimiento de su deber, ora respecto los presos convictos y condenados que no cumplen su condena y hacen ostentacion de su impunidad, ora de los que procesados y pendiente el juicio gozan de absoluta libertad y se hallan por consiguiente en aptitud de burlar la accion de la justicia.

En seguida el Superior Tribunal justamente alarmado por la denuncia hecha por varios de nuestros colegas sobre el conocimiento de datos y pruebas que arrojan culpabilidad principal ó indirecta en hechos atroces de moderna fecha sobre personas que existen en la República y no han sido sometidas á la accion de la justicia, recuerda á los jueces *el deber en que están de proceder de oficio y sin esperar la accion oficial; de llamar ante sí á los autores de las denuncias y apremiarlos con arreglo á derecho á suministrar á la justicia los conocimientos y datos probatorios de que estén en posesion.*

No podia hacer menos el Tribunal para levantar la moral pública, para robustecer la accion de la justicia y garantir á todos los ciudadanos y habitantes de la República contra el desborde de las pasiones estraviadas, que alentadas por la impunidad pueden llevar á la sociedad hasta el último grado en la relajacion de los vínculos sociales y morales.

Falta que esas acordadas del Tribunal no sean letra muerta; falta que esas acordadas tengan la virtud de fortalecer el espíritu de los jueces, de templar su conciencia y de inspirarles el cumplimiento estricto de su deber, sin consideracion á nadie y á nada, cual cumple que lo hagan los delegados del poder social para administrar justicia, el mas delicado y difícil de los mandatos que pueden conferirse á uno ó mas hombres.

Es una necesidad social por todos sentida y reconocida, la que han dictado á los jueces superiores las acordadas á que hemos aludido; que ellos y los jueces superiores sepan conservarse fieles á tan elevados sentimientos.

Un abuso intolerable.

Los documentos que á continuacion publicamos, instruyen de un abuso que acaba de cometer el Juzgado Ordinario de la Colonia, suspendiendo en sus funciones al Juez de Paz de la 4.ª Seccion.

Sabido es que un Juez de Paz es un funcionario del poder Judicial con jurisdiccion propia y existencia independiente, pues que los Jueces de Paz son elegidos por los tenientes alcaldes y estos á su vez por los vecinos de la seccion.

¿Cómo entonces puede un Alcalde Ordinario permitirse suspender un Juez de Paz en el ejercicio de sus funciones por sí y ante sí?

Las facultades de superintendencia y correccionales, solo son conferidas por la Constitucion de la República al Superior Tribunal de Justicia, y eso solo en cuanto este Tribunal reasume hoy las facultades de la Alta Córte.

El Alcalde Ordinario no ha podido hacer otra cosa que poner en conocimiento del Superior Tribunal los actos que á su juicio debian motivar esa suspension, que arbitrariamente ha decretado.

Haciendo otra cosa, ha cometido un atentado que deberia ser reprimido y castigado con severidad para poner á raya las *alcaldadas* que tienen en constante intranquilidad á los Departamentos de campaña.

He ahí en seguida las notas que instruyen de ese suceso, reservando para mañana demostrar que el Juez de Paz ha sido suspendido por cumplir estricta y lealmente con su deber.

El Juez de Paz Saliente.
N. Palmira Octubre 19 de 1868.
Al Señor Juez de Paz D. Andres Gazan.—

Trascribo á V. á continuacion la nota del Juzgado Ordinario que ha sido recibida por el que firma y es como sigue: Juzgado Ordinario—Carmelo Octubre 11 de 1868—Señor Juez de Paz Saliente Don Daniel Read—Por la presente hago saber á V. que queda separado del cargo de Juez de Paz de esa Seccion el Juez de Paz Don Andres Gazan, hasta nueva resolucion; quedando V. entre tanto en posesion de ese cargo como el mas inmediato saliente, sirviéndole la presente de suficiente recaudo y sin perjuicio del conocimiento que con la misma fecha se pasó á la Policía de esa Seccion.

Por el primer correo se servirá V. devolverme el despacho que este Juzgado cometió á esa, mandando desalojar á Don Marcos Rico del Campo de la sucesion Baes donde se introdujo clandestinamente, y que el Juez Gazan rebelándose contra los mandatos de su superior se negó á cumplir.—Dios guarde á V. muchos años—Epifanio Dias. Espero que V. se ha de servir acusarme recibo de esta Nota y de la insercion de la del Juzgado Ordinario para comunicarlo á dicho Juzgado.

Dios guarde á V. muchos años—
Daniel Read.

(COPIA)
Juzgado de Paz de la 4.ª Seccion.
Nueva Palmira 19 de Octubre de 1868.
A Don Daniel Read, Juez de Paz saliente.

El Juez de Paz que suscribe tiene el honor de acusar recibo de su nota de fecha de hoy mandándole lo que se llama copia de la nota del Juzgado Ordinario de Carmelo de fecha 11 del presente haciendo saber que el que suscribe ha sido suspendido; lo que es enteramente inexacto.

La llamada copia siendo cosa tan informal no precisa contestacion.

El Juez de Paz que suscribe siente no tener en su poder el documento firmado por el Señor Alcalde Ordinario, si tal cosa existe, para los fines consiguientes de justicia.

Solamente le queda el grato deber de saludar al Señor Read como Juez Saliente y como particular con toda su estimacion.
Dios guarde á V. muchos años.
Andres H. Gazan—Juez de Paz.

Sociedad de Amigos de la Educacion Popular.

La abundancia de noticias, solicitadas, avisos, etc., nos ha obligado á suspender por algunos dias las contestaciones que la Comision Directiva de la «Sociedad de Amigos de la Educacion Popular» ha recibido ya de las personas elegidas para titulares y suplentes de las Comisiones.

Es justo hacer notar que todas esas personas, sin escepcion alguna, han aceptado gustosas el cargo que se les confia, dando así prueba evidente de que la causa de la educacion popular, encuentra en ellas la aprobacion y el concurso que deben esperarse de toda persona ilustrada para cualquier idea justa y provechosa.

Hoy publicamos las contestaciones de los señores Bustamante, Ellauri, Horne y Fernandez, con cuya aceptacion la Comision Fiscal queda ya totalmente integrada:

Montevideo, Octubre 21 de 1868.

He recibido la estimable nota de Vd., en que se sirve comunicarme que la «Sociedad de Amigos de la Educacion Popular» ha tenido á bien elejir me miembro titular de su Comision Fiscal.

Persuadido de que el pensamiento iniciado por Vd. y por los Sres. Varela, y Ramirez, responde á una necesidad imperiosísima, y tiempo há sentida por todos los hombres pensadores y patriotas, cual es la de levantar el nivel intelectual y moral del país, poniendo así un correctivo eficaz á las malas pasiones que tan hondamente lo han trabajado y lo trabajan, y previniéndonos en tiempo contra los peligros de todo género con que nos amenaza el *positivismo* exagerado y esclusivo de la época,—acepto el nombramiento con que la Sociedad ha querido honrarme, protestándole que me esforzaré por corresponder á su confianza.

No quiera Dios que ese noble pensamiento, que realizado seria tan fecundo y poderoso para el bien, como lo ha sido para el mal la ignorancia de las masas, alimentada y fomentada por la incapacidad, la indolencia ó el egoismo de sus conductores, venga á estrellarse contra la mala voluntad de los que están personalmente interesados en impedir los progresos de la razon pública, ó contra la culpable indiferencia de otros por todo aquello que no sea llenar la bolsa, y dar satisfaccion cumplida á los apetitos sensuales y á las exijencias de la vanidad!

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. atento y respetuosamente.
Pedro Bustamante.

Sr. Presidente de la Comision Directiva de la Sociedad «Amigos de la Educacion Popular,» Dr. Don Elbio Fernandez.

Montevideo, 17 de Octubre de 1868.

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. del 13 del corriente, en que me comunica haber sido nombrado Titular de la Comision Fiscal de la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular.

Acepto dicha Comision, apesar de mi insuficiencia para tan honroso cargo.
Saluda á V. atentamente
Nicolas Zoa Fernandez.

Al Sr. Dr. D. Elbio Fernandez, Presidente de la Comision Directiva de la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular.

Montevideo, Octubre 17 de 1868.
Al Sr. Presidente de la Comision Directiva de la Sociedad «Amigos de la educacion popular», Dr. D. Elbio Fernandez.

Mi apreciado señor:

He recibido la comunicacion, por la que me anuncia vd. que he sido distinguido, eligiéndome miembro de la Comision Fiscal de la Sociedad, tan acertadamente confiada á la direccion de la Comision que á vd. le ha cabido el honor de presidir.

Acepto el cargo, con la voluntad de desempeñarlo, lo mejor que mis cortas aptitudes me lo permitan, confiando en que, vd. y los demas señores de la Comision Directiva, disimularán cualquiera inhabilidad que notaren en:

Su atento y seguro servidor
C. R. Horne.

Montevideo, Octubre 23 de 1868

Persuadido de que el éxito de instituciones como la de los «Amigos de la Educacion Popular» que acaba de fundarse, depende mas que de la importancia individual de los que le prestan su apoyo, del concurso colectivo de todos, acepto el honroso puesto que en ella se me ha señalado como miembro titular de la Comision Fiscal, ofreciéndole sin reserva el mio.

Dejando así contestada la nota de la Comision Directiva fecha 13 del corriente, le saluda atentamente
José E. Ellauri.

A la Comision Directiva de la Sociedad Amigos de la Educacion Popular.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Gobierno.
DECRETO.
Montevideo, Octubre 23 de 1868.

Teniendo presente la exigüidad de los recursos con que actualmente cuenta la Junta E. Administrativa del Departamento de la Capital para atender á sus compromisos y á la realizacion de las diversas obras de utilidad pública que le están encomendadas, el Presidente de la República acuerda y decreta:

Art. 1.º Adjudícase á dicha Junta con destino á mejoras departamentales, el producto del servicio pecuniario establecido por Superior Decreto de fecha 12 del corriente, para la escrituracion en forma de los terrenos ó fundos urbanos situados dentro de la vieja y nueva ciudad de Montevideo.

2.º Cométese á la espresada Junta E. Administrativa la sustanciacion de los espedientes que se promovieren con tal objeto, debiendo elevarlos á este Ministerio despues de llenados los requisitos legales para la escrituracion respectiva.

3.º Comuníquese, publíquese y dése al R. C.
BATLLE.
Antonio Rodriguez Caballero.

Ministerio de Gobierno.
DECRETO
Montevideo, Octubre 23 de 1868.

Hallándose vacante la plaza de oficial 2.º de este Ministerio por renuncia que de ella elevó D. Francisco Bauzá, el Presidente de la República acuerda y decreta:

Art. 1.º Promuévese al oficial 3.º D. Manuel M. Espinosa al empleo de oficial 2.º

2.º Queda promovido igualmente el auxiliar D. Manuel Acosta y Lara (hijo) al empleo de oficial 3.º, siendo ambos nombramientos con la antigüedad del 1.º del corriente.

3.º Nómbrase auxiliar á D. Norberto Acosta.

4.º Comuníquese, publíquese y dése al R. C.
BATLLE.
Antonio Rodriguez Caballero.

INTERIOR

Estatutos de la Sociedad

De Amigos de la Educacion Popular, sancionados en la Reunion General del 6 de Octubre de 1868.

CAPITULO I.
DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

Art. 1.º La *Sociedad de Amigos de la Educacion Popular* tiene por objeto propender al adelanto y desarrollo de la educacion del pueblo en todo el territorio de la República.

2.º La Sociedad existirá siempre, cualesquiera que sea el número de los sócios y los recursos con que cuente.

3.º Siendo permanente el objeto á que se consagra la Sociedad, su duracion será indefinida.

CAPITULO II.
DE LOS SÓCIOS.

4.º Puede formar parte de la Sociedad toda persona, cualquiera que sea su nacionalidad, posicion ó fortuna.

5.º Los sócios se dividirán en activos, honorarios y corresponsales.

Serán Sócios activos los que abonen una cuota para crear el Fondo General de la Sociedad y una suscricion mensual, quedando en ambos casos la cantidad al arbitrio de cada uno.—Satisfechas estas dos condiciones, la Comision Directiva inscribirá el nombre del sócio en el Registro General de *Sócios*, y le espedirá el título que será firmado por el Presidente y Secretario ó Secretarios.

Serán Sócios Honorarios aquellas personas que la Comision Directiva designe por sus méritos contraidos para con la educacion, con las ciencias ó con las letras.

Serán Sócios corresponsales aquellas personas que la Comision Directiva nombre para secundar sus trabajos, en los puntos en que la Sociedad no tenga ramificacion.

Estos dos últimos casos, la Comision Directiva hará la inscripcion y espedirá el título á que se refiere el inciso segundo de este artículo conjuntamente con el nombramiento.

6.º Cada sócio tendrá un voto en las reuniones generales de la Sociedad, para los fines que mas adelante se espresarán.

7.º La calidad de *Sócio Activo* se pierde por no abonar la cuota mensual, durante tres meses consecutivos.

8.º Los Sócios que con arreglo al artículo anterior hayan perdido su calidad de tales, podrán recuperarla cumpliendo con lo que prescribe el segundo inciso del artículo 5.º

9.º Los Socios que, con aviso prévio á la Comision Directiva, se hayan separado de la Sociedad, podrán reingresar en ella con solo suscribirse por una nueva cuota mensual.

CAPITULO III.
DE LA REUNION GENERAL.

10.º La Reunion General de la Sociedad tendrá lugar el primer Domingo de Enero de cada año y siempre que la Comision Directiva lo juzgue necesario.

11. Compete á la Reunion General Ordinaria elejir por mayoría de votos los miembros de la Comision Directiva y de la Comision Fiscal con sus respectivos suplentes, en el tiempo y modo que mas adelante se designarán.

12. La convocatoria de la Reunion General deberá hacerse con bastante anticipacion y con la mayor publicidad posible.

13. La Sociedad podrá deliberar en la primer reunion con cien socios presentes; no reuniéndose este número será citada por segunda vez, y si aun sucediese lo mismo, se la citará por tercera, con la prevencion de que se resolverá con los que estén presentes, verificándose así indefectiblemente.

14. La asistencia personal es indispensable para tener voto activo en la Reunion General.

15. La eleccion de las Comisiones se hará en balotas escritas, en la forma siguiente:

Voto para *titulares de la Comision Directiva* por (aquí los nombres) y para *Suplentes* por, (aquí los nombres.)

Voto para *Titulares de la Comision Fiscal* por, (aquí los nombres) y para *Suplentes* por, (aquí los nombres.)

En seguida la firma del votante.

16. Queda á cargo de la Comision Directiva establecer el *Reglamento Interno* de la Reunion General.

CAPITULO IV.
DE LA COMISION DIRECTIVA.

17 La Sociedad de Amigos de la Educacion Popular, será regida y administrada por una *Comision Directiva* compuesta de nueve de sus socios.

18. Esta Comision será nombrada y renovada á pluralidad de votos en la reunion General Ordinaria que tendrá lugar el primer Domingo de Enero de cada año, con arreglo á lo que dispone el artículo siguiente.

19. Las funciones de la «Comision Directiva» durarán por tres años, debiendo renovarse por terceras partes todos los años y decidiendose por la suerte quienes deben salir el primero y segundo año y sucesivamente los mas antiguos.

20. Las obligaciones de la «Comision Directiva» son:

1.º Propender por todos los medios posibles al adelanto de la Sociedad y á la realizacion de sus propósitos.

2.º Llevar un *Registro General de Socios*, en el que anotará como mejor convenga y segun sus diversas clasificaciones, los nombres de todos los individuos que ingresen á la Sociedad y de los que por cualquier motivo dejen de pertenecer á ella.

3.º Formar un *Archivo General* en el que se conservarán con el mayor órden posible, todos los documentos y papeles de la Sociedad.

4.º Llevar los libros necesarios para demostrar con toda exactitud las entradas y salidas de la Sociedad.

5.º Pasar mensualmente á la Comision Fiscal una Memoria esplicativa y justificada, de aquella parte de la Administracion que se refiere á la entrada y salida de los fondos, debiendo la Comision Fiscal devolver los justificativos á la Comision Directiva para su correspondiente archivo.

6.º Enviar á alguno de sus miembros á dar en el seno de la Comision Fiscal las esplicaciones necesarias acerca de la Memoria mensual, si la Comision Fiscal ó su Presidente así lo exijieran.

7.º Publicar mensualmente en uno ó mas diarios de la Capital las cuentas generales de la Sociedad.

8.º Tomar todas las medidas conducentes á que las Reuniones Generales de la Sociedad tengan lugar en el tiempo y forma que estos Estatutos determinan.

9.º Presentar todos los años á la Reunion General del primer Domingo de Enero una memoria de todos los trabajos practicados durante el trascurso del año.

Art. 21. Compete á la Comision Directiva:

1.º Arbitrar los medios que juzgue convenientes para crear recursos á la Sociedad.

2.º Administrar y disponer para los fines de la Sociedad, los fondos que se recolecten, con arreglo á las disposiciones de estos Estatutos y con las responsabilidades consiguientes.

3.º Fundar, organizar y dirijir las escuelas de la Sociedad, con facultad para la eleccion de texto y materias de enseñanza, para el nombramiento y destitucion de maestros, ayudantes y demas empleados.

4.º Fundar, organizar y reglamentar las Bibliotecas Populares de la Sociedad.

5.º Nombrar los socios honorarios y corresponsales.

6.º Nombrar las Comisiones Auxiliares que juzgue conveniente.

7.º Fomentar y dirijir la estension de la Sociedad en todos los pueblos de campaña.

8.º Representar legalmente á la Sociedad obligándola en todos los actos que practique con arreglo á los presentes estatutos.

9.º En general tomar todas las medidas conducentes á que la Sociedad siga adelante y consiga del mejor modo posible la realizacion de sus propósitos.

Art. 22. Los miembros de la Comision Directiva son personal y civilmente responsables por todo abuso de facultades que cometan con arreglo á los presentes Estatutos y por todo acto que sin importar un abuso de facultades se pruebe que ha sido ejercido en provecho de los intereses particulares de alguno ó algunos de ellos.

Art. 23. La Comision Directiva nombrará de su seno un Presidente y uno ó mas secretarios quienes tendrán la representacion legal de la comision con las responsabilidades y en la forma que determine el Reglamento Interno, que la Comision Directiva redactará y sancionará á la mayor brevedad posible.

Art. 24. La Comision Directiva podrá deliberar y resolver siempre que se hallen reunidos cinco de sus miembros.

CAPITULO V.
DE LA COMISION FISCAL.

25. En el mismo dia modo y forma que la Comision Directiva, se nombrará y renovará una Comision Fiscal compuesta de quince socios

26. A la Comision Fiscal compete.

1º Aprobar ó desaprobar la Memoria sobre el movimiento de fondos que debe pasarle mensualmente la Comision Directiva arreglándola con arreglo á los presentes Estatutos.

2.º Hacer efectivas ante los Tribunales las responsabilidades en que incurran los miembros de la Comision Directiva segun lo dispuesto en el art. 22 de estos Estatutos, exigiéndole al efecto los fondos necesarios para los gastos del juicio.

27 La Comision Fiscal deberá significar á la Comision Directiva su aprobacion ó desaprobacion dentro de los diez dias de la fecha en que haya recibido la Memoria. Pasados estos diez dias sin que la comision Fiscal ni apruebe ni desapruebe, ni pida esplicaciones, la Memoria se considerará aprobada y la Comision Directiva podrá darla á la publicidad.

28. La Comision Fiscal nombrará de su seno un Presidente y uno ó mas secretarios, quienes tendrán la representacion legal de la Comision con las responsabilidades y en la forma que determine el Reglamento Interno que la Comision Fiscal formará y sancionará á la brevedad posible

29. La Comision Fiscal podrá deliberar y resolver siempre que se hallen reunidos ocho de sus miembros.

CAPITULO VI.
DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Art. 30. La reforma de los Estatutos puede llevarse á cabo por la iniciativa de la Comision Directiva ó á pedido de un número de socios que no baje de cien—y en ambos casos en Reunion General estraordinaria de la Sociedad.

Toda reforma para considerarse sancionada debe obtener la aprobacion de las dos terceras partes de la Reunion General, cuyo número no bajará de la mitad de los socios activos inscritos en el Registro General.

Art. 31. Siempre que dos terceras partes de la Comision Directiva, juzgue necesaria la reforma de los Estatutos, dicha Comision convocará la Sociedad á Reunion General estraordinaria.

Art. 32. El Reglamento interno de la Reunion general establecerá el modo y forma en que tendrá lugar la discusion y resolucion de las reformas que se propongan.

CAPITULO VII.
DISPOSICIONES GENERALES

33 En las reuniones generales, como en los demas actos públicos de la Sociedad presidirán la Comision Directiva y la Comision Fiscal reunidas.

34 Ni la Comision Directiva, ni la Comision Fiscal, ni la Sociedad *en su carácter de tales*, podrán tomar, en ningun caso, participacion en actos que se refieran á la política del país.

35. Es deber y solemne compromiso de todos los socios, propender al adelanto de la Sociedad.

36. Todas las Comisiones de la Sociedad estarán en la obligacion de dar á todos sus actos la mayor publicidad posible.

37 Las Comisiones entre sí, como con los sócios, y los sócios con las Comisiones, siempre que necesiten comunicarse, lo harán por escrito.

38. Perderán su calidad de miembros de la Comision Directiva, los que sin causa justificada, falten diez veces en el año á las sesiones.

Perderán su calidad de miembros de la Comision Fiscal, los que sin causa justificada, falten diez veces en el año á las sesiones.

Comprobado el hecho por las actas respectivas, el Presidente de la Comision declarará cesante á su miembro remiso y se lo comunicará en el acto.

39. En el caso de que por muerte, renuncia, ausencia ó destitucion, falte alguno de los miembros de la Comision Directiva ó de la Comision Fiscal, el Presidente respectivo convocará un suplente.

Los suplentes deberán ser convocados por el órden en que fueron proclamados en la Reunion General, despues de verificado el escrutinio.

CAPITULO VIII.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

40. Atenta la conveniencia de constituir cuanto antes la Sociedad, la eleccion de las Comisiones tendrá lugar inmediatamente despues de sancionados los presentes Estatutos.

41. Las Comisiones que se nombren en la primera Reunion General, se consideran elegidas el primer Domingo del año 1869 y durarán en sus funciones hasta el primer Domingo de 1870, siguiendo entonces el órden marcado en estos Estatutos.

Estatutos.
DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE NAVEGACION Á VAPOR DE LA COLONIA.
De la Sociedad.

Art. 1.º Se establece una sociedad anónima con un capital de [30,000] treinta mil pesos moneda corriente en acciones de cien pesos cada una transferibles á la voluntad de su poseedor y segun el artículo 410 del Código de Comercio.

2.º El objeto de la Sociedad es la navegacion á vapor entre este puerto y el de Montevideo por ahora, con las escalas que se estimen convenientes despues de establecida la navegacion.

3.º Para realizar este objeto la sociedad comprará el nuevo vapor «Whiteinch» adecuado á esta navegacion y al transporte de carga y pasageros.

4.º Cuando haya conveniencia de nuevas adquisiciones de vapores, ú otras embarcaciones, el capital suscrito en el art. 1.º puede ser aumentado hasta la suma que para este objeto sea necesaria á la Compañía.

5.º La Sociedad durará seis años á contar desde el dia en que estos Estatutos se registraren en el Tribunal de Comercio y á su disolucion será liquidada por el Directorio.

6.º El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de la Colonia y su denominacion «Compañía de Navegacion á vapor de la Colonia.»

7.º La Sociedad será representada y administrada por un Directorio compuesto de tres de sus accionistas; y mientras la Compañía no tenga mas que un vapor, su capitan será el Gerente con asistencia de los Agentes de la Colonia y Montevideo.

8.º Inmediatamente de obtenida la vénia de la autoridad y registradas en el Tribunal de Comercio las bases de esta asociacion, se procederá á la eleccion del Directorio en Asamblea General de accionistas.

9.º El Directorio durará en sus funciones por doce meses: servirá gratuitamente y sus miembros pueden ser reelectos.

10. Las resoluciones del Directorio se formarán por mayoría de dos de sus tres miembros.

11. Son obligaciones del Directorio:
1.º Firmar y distribuir las acciones en representacion de la compañía.
2.º Celebrar todos los contratos que sus operaciones requieran.
3.º Fijar la tarifa de fletes y pasajes.
4.º Recaudar y depositar los fondos de la compañía procedentes del valor de las acciones y de los productos de la navegacion.
5.º Recabar del Gobierno las franquicias, escepciones y privilegios convenientes.
6.º Nombrar el capitan para el vapor que servirá tambien de gerente de la compañía, y los agentes en Montevideo y la Colonia, determinarles sus obligaciones y deberes, autorizarles para los actos que les confíe, señalarles sus sueldos ó comision, tomarles cuenta mensualmente y practicar cuanto interese al adelanto y buena administracion de la compañía.
7.º Convocar ordinaria ó estraordinariamente la Asamblea general de accionistas cuando lo creyese conveniente.

12 El Directorio llevará un libro de actas y acuerdos, registros y mas que creyese necesario, y presentará anualmente una memoria de la situacion de la compañía con el respectivo balance de sus operaciones.

De la Asamblea.

13. La Asamblea general de los accionistas se reunirá ordinariamente el dia 1.º de Enero y 1.º de Julio, para imponerse del Estado de la Compañía y adoptar las resoluciones que requiere su situacion.

14 La Asamblea general de accionistas no podrá deliberar sin estar representada por un tercio del capital efectivo suscrito y para sus disposiciones, cada accion representará un voto que será adoptado por dos tercios de las acciones representadas en la Asamblea general.

15 Siendo para hacer nuevas adquisiciones, permuta, enajenacion de buques, las decisiones de la Asamblea general solamente serán validas estando la asamblea representada por dos tercios de su capital efectivo suscrito.

16 La votacion se hará sin voces pudiendo los accionistas ausentes ser representados por medio de cartas al Directorio para ser abiertas en el acto de la votacion, la que se hará segun el Art. 420 del Código de Comercio.

De los accionistas

17 Son accionistas todos los que tengan acciones de la compañía ya sea como fundadores ó sea por transferencia. Los accionistas que negociaren sus acciones deben por sí ó por sus apoderados presentarse al Directorio para anotar la transferencia; lo mismo debe hacer el nuevo poseedor para que se reconozca la personería que le dará sus acciones.

18. Mientras no se proceda á la eleccion del directorio que segun el párrafo 1º del art. 11 deben firmar y distribuir las acciones, se nombrará una comision provisoria para pedir la vénia de la autoridad y hacer registrar los Estatutos en el Tribunal de Comercio, procediendo desde yá al cobro del importe de las acciones, dando recibos provisorios á los accionistas y depositando estas sumas en el Banco de confianza para la adquisicion del vapor contratado.

Disposiciones generales.

19. En la asamblea general del 1º de Enero y 1º de Julio, todo accionista tiene el derecho de examinar los libros, correspondencias y demas documentos que comprueben el manejo y el estado de la sociedad.

20. Queda prohibido á los empleados de la sociedad dar pasajes ó fletes gratis.

21. Los dividendos que corresponden á cada accion serán distribuidos y abonados á los accionistas en cada semestre en la Colonia por el Directorio, y á los accionistas de Montevideo por el agente en aquella Capital.

22. La falta de alguno de los miembros que forman el Directorio durante los doce meses de su eleccion, será llenada con los accionistas que hayan tenido mas votos en la referida eleccion.

23. Los presentes Estatutos solamente pueden ser reformados á pedido y por deliberacion de los accionistas que representen las dos terceras partes del capital suscrito Hecho y aprobado por los accionistas abajo firmados en la ciudad de la Colonia, en Julio veinte y siete de mil ochocientos sesenta y ocho. José Pillon—Osores y Silva—Francisco Gilis—Estevan Naseti—Apolinario José dos Santos—Manuel Piñeyro—Pedro Irasusta—Manuel C. Perez—José Muscagh—Dionisio Gutierrez—Guillermo S. Ulm—Juan Orfila—Antonio D. Arnesto—Guillermo Gutierrez—Gabriel Mauro—Andres Torres—Angel de Sarachaga—Angel Hernandez—Francisco Avellar—Manuel Seike—Antonio Pilan—Etchilehue—Pedro Musamps—Pedro Vasaltos—T. Pereira—Pedro Sacoste—Agustin Maltarini—Santiago Noceti—Juan Meirao—P. Queirolo—Fraga Hermanos.

Señor Juez Letrado de Comercio—Fraga hermanos agentes de la Sociedad de Navegacion á vapor de la Colonia ante V. S. con todo respeto decimos: que para llenar las prescripciones del artículo 47 del Código de Comercio presentamos el Estatuto de la Compañía y—A V. S. suplicamos se sirva mandar inscribir y que se nos devuelva, allanados los requisitos de Ley—Fraga hermanos—Montevideo, Octubre seis de mil ochocientos sesenta y ocho—Por presentado con los Estatutos de la Sociedad Anónima de Navegacion á Vapor de la Colonia y constancia de su existencia, ratifíquense en forma los que los suscriben á cuyo efecto se pasará todo al Alcalde Ordinario de la Colonia por haberse formado la Compañía en aquel punto, y fecho inscríbanse en los registros correspondientes del Juzgado, de conformidad al artículo 407 del Código, debiendo publicarse los Estatutos y el presente auto de autorizacion antes de comenzar á funcionar la sociedad referida—Vazquez—Lo proveyó y firmó el Sr. Juez L. de Comercio en Montevideo á 6 de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho—doy fé—Felix de Lizarza Escribano Público y de Comercio—Es copia del original.

—Montevideo, Octubre 20 de 1868.
Justino Gonzalez.—Escribano Público.

Comision de Biblioteca y Museo.

Montevideo, Octubre 14 de 1868.

La Comision que presido compuesta de los Sres. D. Salvador Ximenez, D. Pedro Giralt, D. Alejandro Mac-Kinnon, D. Juan José Vizcaino y D. José Arechavaleta, integrada posteriormente con los Dres. D. Cárlos María Ramirez y D. Julio Herrera y Obes, ha quedado instalada el dia 13 de Setiembre, recibiéndose bajo inventario de los libros y objetos existentes en las reparticiones á su cargo, y ha resuelto se lleve á conocimiento de esa Honorable Corporacion el triste y deplorable estado en que se encuentran estos establecimientos.

El Museo, si tal nombre puede darse á los pocos objetos decorados con esa calificacion, se reducen á 45 mamíferos, 453 aves preparadas y armadas, 70 idem sin armar, 15 fenómenos, 39 peces, 25 reptiles, 1 caja con algunos insectos exóticos, 5 cajas de minerales, 2 vidrieras idem, 3 concreciones sub-marinas y varios objetos fosilizados, sin clasificacion ninguna, salvo algunas aves y mamíferos donados por el Dr. Vilardebó y en un estado de desórden y de conservacion lamentable.

Todos estos objetos se encontraban depositados en casa del Sr. Panizzi, y se hallan en tan grave estado de deterioro, que la Comision no ha podido imputar al depositario por no haberlos recibido este, bajo inventario ni haber constancia alguna del estado que se encontraban esos objetos al serle entregados.

El monetario se compone de 630 monedas de cobre repetidas en su mayor parte, de 550 de plata, de 5 de oro y 53 medallas.

La Biblioteca que segun la memoria pasada al Gobierno por el actual bibliotecario, en Enero de 1868 y que vió la luz pública en el número 1097 del «Siglo», constaba de 2115 obras, conteniendo 5113 volúmenes y numerosas colecciones de diarios y folletos, se halla reducida hoy á 839 obras con 1897 volúmenes, 652 folletos, 120 colecciones de diarios completos, 119 idem incompletas y 19 atlas diversos.

Los libros que faltan han sido sacados de este establecimiento con autorizacion del Gobierno para ser malbaratados los unos en remate público bajo la calificacion de viejos y apolillados, y repartidos los otros entre las bibliotecas de la Universidad y las de los Departamentos.

Los que debian llevar este último destino, no habian sido enviados aún, y gracias á eso la Comision ha podido recuperarlos.

Sin negar el buen deseo que animara al bibliotecario Sr. Tavolara, al despojar á esta Biblioteca de los libros que poseia, proponiéndose reemplazarlos con mas nuevas y numerosas obras, esta Comision no puede menos que deplorar el fatal error de vender á vil precio, bajo el calificativo de viejas, obras que por su misma antigüedad tenian un valor inestimable, que desgraciadamente es difícil sino imposible reponer.

Por lo que hace á los libros enviados á la Biblioteca de la Universidad, esta Comision es de parecer q' la Junta recabe del Gobierno la autorizacion para reclamarlos fundándose en que ellos son inútiles en el destino que se les ha dado é indispensables á este establecimiento.

Inútiles, porque toda obra q' no sea de consulta y referente á las materias que cursan en la Universidad, es inútil en aquella biblioteca que solo está abierta dos ó tres horas al dia en las horas de clase; y las obras que le han sido enviadas en número de 650 volúmenes son en su mayor parte de literatura é historia.

Indispensables á este establecimiento porque su carencia de recursos no le permite reemplazar aquellas obras con la compra de otras mejores, que fué el plan que se tuvo en vista al despojarla de los libros que ya poseia.

Pero como esta Comision al hacer esta reclamacion no se propone sino dar á esos libros la mejor utilidad posible, opina tambien que en la Universidad se dejen aquellas obras que siendo de consulta pueden ser necesarias al estudiante en esa Biblioteca, y otras que por hallarse por duplicado pueden igualmente quedar allí.

Con este fin van incluidas en lista por separado, todas las obras que en su concepto se hallan en ese caso.

Existen ademas algunas obras y volúmenes sueltos que por equivocacion fueron llevados allá al hacerse la traslacion de la Biblioteca al nuevo local, lo que consta al Dr. Berinduague, por habérselo avisado en aquella época, el Bibliotecario, cuya devolucion debe igualmente ordenarse; reservándose en el acto de la traslacion el hacer la designacion particular de ellas.

Dejando así cumplido el encargo de esta Comision, le es grato al infrascripto saludar al señor Presidente y vocales con la mayor consideracion.

Dios guarde á vd. muchos años.
Mariano Ferreira—Director.
J. Arechavaleta—Vocal-Secretario.
Sr. Presidente y Vocales de la Junta E. Administrativa.

Junta E. Administrativa.
Montevideo, Octubre 19 de 1868.
Elévese con oficio en los términos acordados y publíquese.
Juan R. Gomez—Presidente.
Juan A. Ramirez—Secretario.

Comision Fiscal de Bancos.

Estado demostrativo de la Emision Bancaria que debe extinguirse por el fuego, con arreglo al límite fijado por el Superior Decreto de 16 de Julio de 1868.

BANCOS	Emision registrada	Emision correspondiente al duplo de capital	Exceso de Emision á extinguirse
Mauá y C.ª	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Londres	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Montevideano	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Navia y C.ª	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Oriental	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Montevideo, 11 Setiembre de 1868.
M. Llamas, Contador.
J. Muñoz, Tenedor de Libros.

EXTERIOR

Correspondencia de Castelar.

Alumbrado por *la Linterna* entramos en Francia. No quisiera deciros la infinidad de cosas pequeñas que descubro. El Emperador ha puesto las águilas en sus banderas, las águilas en sus coches, las águilas en sus salones, las águilas en el morrion de sus soldados, las águilas en los gallardetes de las férias y en los teatros de los payasos. Ignoro completamente si S. M. I. sabe latin.

Si lo supiese podria recordar aquella sentencia latina que acaso le sirviera en su apurada situacion para salvarse; á saber: «Aquila non capit muscas» «El águila no caza moscas», y no veriamos el hormiguero de tantas cosas pequeñas sobre el manto imperial, gusanos de la muerte royendo una púrpura.

El águila no deberia haberse llevado entre las garras donde tiene, por ejemplos la tiara de San Pedro, la linterna de Rochefort. El águila no deberia entretenerse en cazar al *Fígaro*, un periódico entrometido, de vecindad, chismoso, gárrulo, en una columna republicana, en la otra legitimista, mas allá conservador, no pocas veces cortesano, siempre divertido. El águila no deberia arrancar sus patentes ó amenazar por medio de la policía secreta á todos los libreros que allá por los barrios bajos venden á los trabajadores el *Fígaro*.

El águila no deberia presentar sus chambelanes en las elecciones de los departamentos. El águila no deberia combatir como está combatiendo la candidatura de Dufaure en Tolon; Dufaure, ministro del Presidente de la República allá cuando el águila estaba en su huevo. Aquí, en el bajo suelo, andando mal, corriendo peor; con las dos alas á rastro, las plumas erizadas y cubiertas de lodo, los ojos aterradores medio apagados, las garras medio embotadas, á caza de moscas, hormigas y abejas, hace muy mala figura el águila de Sebastopol y de Solferino, descendiente del Aguila de Austerlitz y Jena; pues cualquiera diria al verla dejar los altos y desnudos peñascos, los vicotos de las regiones superiores, que por allá hay ahora despues del estallido de Sadowa, otras rapaces aves con las cuales no se atreve el águila imperial á medir su antes incontestada magestad.

¿No es la puerilidad de las puerilidades, el estremarse en recibir con tantos honores, con tantas distinciones á la infanta de España y á su marido, el oscuro ex-príncipe napolitano, solamente por encelar al príncipe Humberto y á su muger, la princesa Margarita? Esta infanta de España nació para bien estraños destinos.

Con razon ó sin ella, designábala el pueblo de Madrid por nombre muy semejante al que llevára cierta princesa, competidora de Isabel la Católica, princesa célebre por su nacimiento y por sus desgracias.

El dia que Isabel II presentaba su hija al templo, un sacerdote educado en las ideas clásicas y en el estudio de los antiguos poetas; enérgico de carácter, misterioso en sus miras, alucinado por la gloria de salvador de un pueblo, á la manera de Bruto, asestó una terrible puñalada á la reina, puñalada que debió ser mortal á no haberse embotado en uno de los áureos leones del manto cuando se abria camino al corazon.

Este crímen que todos los partidos reprobaron, y mas que todos el republicano, se imputó como siempre á las ideas liberales.

El sacerdote creció en la prision apareciendo como un estóico, frio, severo; el cual ponia la patria mas alta que la virtud, la política mas alta que la moral; teniendo solo un dolor, no haber acertado el golpe; abrigando solo una esperanza, el reconocimiento de la posteridad, y en sus conversaciones de última hora aterrando á los sacerdotes con sus profundas sentencias, encaminadas á presentar su atentado como un sacrificio á la humanidad, y en el camino del cadalso en uno de esos dias de invierno, en que el sol y el cielo de Madrid brillan tanto, atrayéndose el corazon del pueblo, con su valor sereno, y su imperturbabilidad en presencia de la muerte, como si aguardara un premio del Juez Supremo, del único juez que puede sondear los abismos de la conciencia.

La puñalada de Merino en verdad no mató á la reina, pero mató su popularidad.

Desde entonces se desarrollaron mas fuertemente en ella las dos pasiones que tarde ó temprano le han de costar el trono: su culto á la magigatería y su horror al liberalismo.

Al poco tiempo no creia segura la cuna de su hija sino rodeándola de cadenas, ofreciéndole en holocausto la prensa, la tribuna, la constitucion, los derechos de los ciudadanos alevosamente amenazados por una série infinita de conspiraciones palaciegas.

Tras estas insensateces vino la revolucion.

Mil veces oyó la reina en aquellos dias amenazas de muerte, mil veces las balas llegaron hasta las avenidas de palacio. Así es que educó á esa niña, tendida hoy con tanta pompa en Fontainebleau, por un emperador advenedizo, y enemigo de los Borbones; la educó en el ódio á la libertad.

Yo recuerdo haber ido una vez á palacio llamado por la reina. Yo recuerdo que me mostraron los reyes esa niña cuando apenas tenia cuatro años. Yo recuerdo la manera con que la reina le dijo señalándome: *es un republicano*.

Yo recuerdo el gesto de horror, de espanto que pasó la pobre niña como si en vez de amedrentarla con el coco, la amedrentaran con la República.

Estaba, sí, destinada á formar parte de esa familia destronada en Nápoles, y cuya suerte es un anuncio seguro, una profecía de la suerte reservada por la Providencia á la familia real de España.

No puede no consentir el progreso, esa ley de las grandes transformaciones, que una porcion ilustre de la familia humana, colocada en aquella hermosa tierra de España, que desde los tiempos mas remotos fué creida bienaventurada y única, el asiento del paraíso pagano, de los elíseos campos, pasára ser eternamente esclava, cuando ha engendrado en su suelo tantos héroes y tiene en su historia tantos mártires; y merece, despues de su larga decadencia, espiacion tremenda de los horrores de sus reyes por ella en mal hora consentidos, merece renovarse y subir en alas de las nuevas ideas á las límpidas regiones de la justicia.

Así tantas muchas veces crueles dudas.

Forcejeando en su torcedor, creemos imposible que hayamos de ver el dia de la libertad, Mazzini acaba de escribir á Garibaldi una carta que es un grito de angustia.

Italia, la Italia independiente, no ha sido, no, el ángel con que el tribuno soñaba levantándose de su sepulcro de quince siglos, teniendo en su cuerpo los átomos de todas las razas y en su mente las ideas de todos los génios con la antorcha de Prometeo en la mano, para iluminar los altares de la libertad universal y derretir las coronas de los reyes.

Italia es el patrimonio de una clase média egoista: la monarquía de un rey conservador; una fuerza mas de la diplomacia, una piedra mas del gran muro alzado contra el oleage de las ideas democráticas.

Mazzini conjura á Garibaldi á que responda á las esperanzas de Italia poniéndose de parte de la revolucion republicana, y pensando como á mas andar vienen sobre ambos las sombras de la muerte á impedirles concluir su obra de la salvacion completa, tal del mas ilustre entre los pueblos del mundo.

Garibaldi por toda respuesta ha enviado su renuncia á la diputacion. Los diputados de la izquierda por toda esperanza ofrecen una reunion en Nápoles, reunion ya abortada. Y el estado de Italia no puede continuar.

Le han arrancado el clavo de las manos y de los pies: pero le han dejado enclavada la cabeza.

Roma, la Roma de los papas no es un templo sino un campamento. El Pontífice no piensa tanto en mandar bendiciones como en mandar bombas. De todas partes llegan, no plegarias, no penitentes desolados que van á buscar en las cenizas de las catacumbas las chispas de la primera fé cristiana representada por los mártires, sino legionarios con carabinas y cañones.

Los antiguos peregrinos, son hoy soldados. El jubileo antiguo, es hoy la guerra.

España ver la ciudad de las ciudades la mas sublime, la mas augusta, levantada sobre su inmensa de sepulcros, ceñida con su gerárquica tiara de cúpulas, habitada por sus coros de estátuas; el sitio sagrado de las meditaciones religiosas, de la oracion, de la penitencia, donde á todas horas debian oirse los himnos del amor cristiano y las promesas de la paz evangélica; España veria convertida en un reducto, coronada de cañones, adorando esa furia con cabellera de serpientes que se llama la guerra, y haciendo del Evangelio de Cristo un Koran de esterminio. El campamento alzado en Rocca di Monte merece semanalmente visitas al Papa. Allí los soldados, despues de toda clase de ejercicios reproducen las fiestas de los antiguos pretorianos, las carreras clásicas de caballos, los ridículas de burros, los juegos alumbrados por antorchas, las serenatas inmensas, en fin la vida militar, contraria por su natural movimiento al éxtasis religioso en que debia hallarse sumergida la ciudad augusta, que cambió el antiguo dominio material del mundo, la antigua soberanía sobre los pueblos, por el dominio moral, por la soberanía sobre las conciencias.

Y esos soldados no están solamente encargados de mantener al Papa sino de conspirar por el rey de Nápoles. Menabrea, el presidente del consejo de ministros italiano, se gloria de que para la próxima apertura del Parlamento no estarán los soldados franceses en Roma. Engañosa ilusion! Dado que salieran, quedará siempre el poder por donde el estrangero entra en Italia, quedará el poder temporal de los Papas, que no puede ser arrancado por las habilidades de la diplomacia sino por la fuerza de la revolucion. Esperámosla.

Puede decirse de ella la sublime sentencia de Schiller. La revolucion vendrá. Todos los grandes pensadores lo dicen. El génio la ha prometido. Lo que el génio promete, la naturaleza siempre lo cumple. Adios.

Emilio Castelar.

VARIEDADES

Escenas de la vida cruel.
UN DUELO Á MUERTE.

I.

Llegaron al sitio convenido.

El sitio convenido era un comedor con muebles de encina y alfombras de pieles, brillantemente alumbrado, alto, espacioso y magnífico.

La mesa estaba servida con una abundancia exagerada, pero no habia en ella mas que dos cubiertos, los cubiertos de los adversarios.

Motivos de conveniencia me obligan á designar á estos adversarios solamente con los trasparentes nombres de Ernesto y del conde Fabaire.

Por lo demas, los presento á mis lectores en calidad de cumplidos caballeros; están ambos en lo mejor de su edad, son valientes, elegantes y espirituales, y tienen un poco de esa originalidad británica que tan bien sienta al carácter francés.

Uno de esos dos hombres (no diré cuál) habia ofendido la víspera al otro tan gravemente, que se habia juzgado indispensable hubiese un duelo entre ambos.

Siendo igualmente diestros en la espada y la pistola, desdeñaron emplear las armas ordinarias.